



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

8 de octubre de 1984

Núm. 52

INDICE

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)		
PNL 107-II	Desestimación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre equiparación de Sociedades Anónimas Laborales a Cooperativas de trabajo asociado sobre beneficio social («B. O. C. G.», Serie D-29, PNL 107-I, de 24 de marzo de 1984)	3282
PNL 138-I	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular acerca de información del Gobierno a la Cámara sobre el conocimiento que tenga de los actos de cualquiera de las Administraciones Públicas en las que, presuntamente, se hayan cometido irregularidades en la adjudicación de obras o servicios y, en su caso, de las actuaciones que ha ordenado para esclarecer los hechos	3282
PNL 139-I	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) relativa a adhesión del Estado español a las Comunidades Europeas	3283
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)		
PO 102-I	Pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al cumplimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de los acuerdos relativos al profesorado de Educación Física	3288
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)		
<i>PREGUNTAS</i>		
PE 3.518-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a obras de reparación del puente de Alfonso XIII, en la carretera C-820, entre los municipios de Santa Ursula y La Matanza de Acetejo, en la Isla de Tenerife	3289
PE 3.519-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a obras de señalización en la carretera C-820 en el Sur de Tenerife ...	3289

Núm.		Páginas
PE 3.520-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a presupuesto actual de ejecución de la repavimentación de la carretera C-832, en su tramo desde el kilómetro 20 a Tajulla	3290
PE 3.521-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a escolarización en el nivel de Preescolar	3290
PE 3.522-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a desaparición del profesorado no universitario ni de Inspección en los Institutos de Ciencias de la Educación y a la Formación Inicial del Profesorado	3291
PE 3.523-I	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a retirada de la cobertura de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social a ciertos medicamentos	3291
PE 3.524-I	Pregunta del Diputado don José Arturo Corte Mier, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportaciones económicas realizadas por las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia al Ente Autonómico de Cantabria	3292
PE 3.525-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a venta de corbetas a Egipto, previamente destinadas a la Armada española	3292
PE 3.526-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para evitar el acoso a que se ve sometida la profesión farmacéutica a causa de la delincuencia	3292
PE 3.527-I	Pregunta del Diputado don José Joaquín Peñarrubia Aglus, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación de los profesores contratados o interinos de los niveles de EGB, BUP y FP	3293
PE 3.528-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a precios de las especialidades farmacéuticas	3293
PE 3.529-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a razón por la que los profesores del Centro de Formación Profesional «Heliopolis» no han percibido sus haberes	3293
PE 3.530-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Circo de los Muchachos	3294
PE 3.531-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones a realizar en Andalucía en relación con líneas deficitarias de RENFE	3294
PE 3.532-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si es cierto que se ha derivado algún perjuicio grave para los productos españoles como consecuencia del incidente con el Agregado Comercial español en la adjudicación de superficies para el pabellón de nuestro País en la Feria Internacional de Teherán	3294
PE 3.533-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a exposición itinerante del Patrimonio Documental y Bibliográfico	3295
PE 3.534-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a legalización de la situación de los Contadores Interinos	3295
PE 3.535-I	Pregunta del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si es propósito del Gobierno garantizar el cobro de sus pensiones a los pensionistas de la AISS	3295
PE 3.536-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a estudios y trabajos para la captación de capas freáticas en la costa andaluza ..	3296

Núm.		Páginas
PE 3.537-I	Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a denegación de acceso en la Facultad Veterinaria de Lugo	3296
PE 3.538-I	Pregunta del Diputado don Ignacio Javier Gomara Granada, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a razones del incumplimiento de la disposición final primera del Real Decreto 3155/83, de 21 de diciembre, del Estatuto del Minero	3296
PE 3.539-I	Pregunta del Diputado don Sebastián García Tomás, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cumplimiento de las inversiones previstas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la provincia de Zaragoza	3297
PE 3.540-I	Pregunta del Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existe dentro de los cupos vigentes en 1983 alguno referido a ganado vivo y/o carnes, cuantificado en unidades o pesetas	3297
PE 3.541-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportaciones económicas realizadas a las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia al Ente Autonómico de Cataluña	3298
PE 3.542-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación de las inversiones públicas presupuestadas en 1984 en la provincia de Valladolid	3298
PE 3.543-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación económica de las empresas públicas	3298
PE 3.544-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si son ciertos los planteamientos de Argelia en cuanto a la reclamación económica ante la Cámara Internacional de Ginebra	3298
PE 3.545-I	Pregunta del Diputado don José Antonio Trillo y López-Mancisidor, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a contratación de obra que debería efectuar en el año 1984 la Dirección General de Infraestructura del Transporte	3299
PE 3.546-I	Pregunta del Diputado don Ramón de Villegas Villar, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a traslado de 23 ATS en el Centro Hospitalario de la Seguridad Social de Jaén ..	3299
PE 3.547-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a formación de sanitarios españoles en la Unión Soviética, otros países del Este o Cuba ..	3300
PE 3.548-I	Pregunta del Diputado don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a importación de melocotones de Francia	3300
PE 3.549-I	Pregunta del Diputado don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas adoptadas por el Gobierno para impedir la venta a LESSIEUR de aceites Carbonell	3300
PE 3.550-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a simplificación del parte de viajeros que obligatoriamente tienen que rellenar los hoteleros	3301
PE 3.551-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a instalación domiciliaria de teléfonos en Herrera de Duero (Valladolid)	3301
PE 3.552-I	Pregunta del Diputado don José Antonio Guerrero Guerrero, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportaciones económicas realizadas a las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia al Ente Autonómico de Murcia	3301
PE 3.553-I	Pregunta del Diputado don Luis Jacinto Ramallo García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportaciones económicas realizadas a las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia al Ente Autonómico de Extremadura	3301

Núm.		Páginas
PE 3.554-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a transporte a Centros escolares de los hijos de funcionarios de prisiones del Centro Penitenciario de Foncalent (Alicante)	3302
PE 3.555-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a mejora de la calidad de enseñanza	3302
PE 3.556-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a supresión de los complementos especiales a los funcionarios civiles de las plazas de Melilla y Ceuta	3303
PE 3.557-I	Pregunta del Diputado don Arturo García-Tizón y López, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si los Delegados del Gobierno en el ejercicio de sus cargos actúan como representantes del Gobierno de la Nación y en defensa del interés general	3303
PE 3.558-I	Pregunta del Diputado don Arturo García-Tizón y López, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a conocimiento por el Ministerio de Educación de las necesidades de personal para atender a los Servicios que corresponden a su Departamento	3304
PE 3.559-I	Pregunta del Diputado don Conrado Alonso Buitrón, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a construcción de un Centro de Salud en Toreno (León)	3305

CONTESTACIONES

PE 3.078-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Profesores de Educación Física («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.078-I, de 25 de septiembre de 1984)	3305
PE 2.962-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios para reducir subvenciones a centros no estatales de EGB («B. O. C. G.», Serie D-46, PE 2.962-I, de 16 de julio de 1984)	3306
PE 3.009-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estación piloto para observación de contaminaciones atmosféricas a larga distancia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.009-I, de 25 de septiembre de 1984)	3306
PE 3.031-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre déficit de viviendas en Canarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.031-I, de 25 de septiembre de 1984)	3307
PE 3.015-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre volumen de transferencias por realizar a la Comunidad Autónoma de Canarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.015-I, de 25 de septiembre de 1984)	3307
PE 3.013-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre volumen total de nuestras exportaciones y desgravación fiscal a la exportación que devengaron («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.013-I, de 25 de septiembre de 1984)	3307
PE 3.016-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre volumen total de exportación del sector servicios durante 1982 y 1983. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.016-I, de 25 de septiembre de 1984). La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General	3308
PE 3.017-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre exportaciones de bienes de equipo a Iberoamérica («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.017-I, de 25 de septiembre de 1984)	3309

Núm.		Páginas
PE 3.050-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julén Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones de futuro para la bahía de Cádiz («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.050-I, de 25 de septiembre de 1984).....	3309
PE 3.059-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular, sobre venta de cinco buques por España a Sudáfrica («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.059-I, de 25 de septiembre de 1984).....	3310
PE 2.996-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre solicitudes de ayuda al estudio en las provincias aragonesas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 2.996-I, de 25 de septiembre de 1984)	3311
PE 2.997-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre solicitantes de ayudas de estudio («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 2.997-I, de 25 de septiembre de 1984)	3311
PE 3.054-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre política de personal del Instituto Nacional de Estadística (INE) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.054-I, de 25 de septiembre de 1984)	3312
PE 3.065-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ejecución del Eje Pirenaico («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.065-I, de 25 de septiembre de 1984)	3312
PE 2.998-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Manuel Fabra Vallés, del Grupo Parlamentario Popular, sobre pantano de Riudecanyes («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 2.998-I, de 25 de septiembre de 1984)	3313
PE 3.037-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre profesorado que se dedica a la enseñanza en la Educación Especial («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.037-I, de 25 de septiembre de 1984)	3313
PE 3.061-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Beltrán de Heredia y Onís, del Grupo Parlamentario Popular, sobre pruebas de idoneidad («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.061-I, de 25 de septiembre de 1984)	3313
PE 2.852-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre autopista de Alicante a Murcia («B. O. C. G.», Serie D-44, PE 2.852-I, 30 de junio de 1984)	3314
PE 2.855-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre integración de los Cuerpos Docentes del MEC («B. O. C. G.», Serie D-44, PE 2.855-I, de 30 de junio de 1984).....	3314
PE 3.000-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre intención por parte del Gobierno de crear o reponer un esquema de separación y control de tráfico marítimo que sirva para la prevención de accidentes («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.000-I, de 25 de septiembre de 1984)	3315
PE 3.077-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular, sobre la Dirección General de Correos y Telecomunicación en cuanto a cumplimiento de una sentencia que afecta a sus funcionarios («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.077-I, de 25 de septiembre de 1984).....	3315
PE 2.951-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre crisis que atraviesa el sector de las Agencias de Viaje («B. O. C. G.», Serie D-46, PE 2.951-I, de 16 de julio de 1984)	3316
PE 2.971-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cargamento de armas retenido en la Aduana de Barajas («B. O. C. G.», Serie D-46, PE 2.971-I, de 16 de julio de 1984).....	3317
PE 3.076-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Dirección General de Correos y Telecomunicacio-	

Núm.		Páginas
	nes, puestos de trabajo de ella dependientes («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.076-I, de 25 de septiembre de 1984)	3317
PE 3.081-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre regulación de la figura del profesor Emérito («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.081-I, de 25 de septiembre de 1984)	3319
PE 3.152-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversiones reales del Estado en Canarias en 1982 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.152-I, de 25 de septiembre de 1984) ...	3319
PE 3.184-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Tratado de Unión entre Marruecos y Libia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.184-I, de 25 de septiembre de 1984) ..	3320
PE 3.185-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre autovía Santa Cruz-Aeropuerto Tenerife Sur («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.154-I, de 25 de septiembre de 1984)	3320

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 107-II

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 3 de octubre, desestimó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre equiparación de Sociedades Anónimas Laborales a Cooperativas de trabajo asociado sobre beneficio social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 29, de la Serie D, de 24 de marzo de 1984, PNL 107-I.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

clarecer los hechos, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, por el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados expone:

El Grupo Parlamentario Popular es plenamente consciente de la gravedad, que de confirmarse, tendría las informaciones recogidas últimamente por diversos medios de Comunicación Social acerca de percepciones de comisiones ilegales en contratos suscritos por Ayuntamientos y otros entes públicos gobernados por el Partido Socialista Obrero Español.

Este Grupo Parlamentario considera que es deber especialmente de esta Cámara velar por la ética y el buen nombre de los hombres públicos y de los partidos políticos, debiéndose, por tanto, hacer cuanto este éen su mano por esclarecer y extirpar de raíz toda presunta corrupción, puesto que estas irregularidades financieras pueden

PNL 138-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, acerca de información del Gobierno a la Cámara sobre el conocimiento que tenga de los actos de cualquiera de las Administraciones Públicas en las que presuntamente se hayan cometido irregularidades en la adjudicación de obras o servicios y, en su caso, de las actuaciones que ha ordenado para es-

llegar a convertirse en un cáncer que hay que combatir con la máxima contundencia para que nuestra vida pública se desarrolle en un clima transparente, honesto y genuinamente democrático.

Y formula la siguiente Proposición no de ley.

El Congreso de los Diputados acuerda:

1. Que el Gobierno informe a la Cámara sobre el conocimiento que tenga de los actos de cualquiera de las Administraciones Públicas en las que presuntamente se hayan cometido irregularidades en la adjudicación de obras o servicios y, en su caso, de las actuaciones que ha ordenado para esclarecer los hechos.

2. Que a través de la Comisión Mixta Congreso-Senado del Tribunal de Cuentas se proceda a acordar la realización por el Tribunal de una auditoría urgente sobre todos los casos ilegales de comisiones percibidas en la adjudicación de obras y servicios públicos a empresas nacionales o extranjeras.

3. Que la Comisión Mixta en base a estos informes y auditorías que realice el Tribunal de Cuentas proponga al Pleno de la Cámara las medidas necesarias para evitar en el futuro estas situaciones.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

PNL 139-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), relativa a adhesión del Estado Español a las Comunidades Europeas, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PROPOSICION NO DE LEY

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y en su nombre su Portavoz, presenta, al amparo de los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley:

Exposición de motivos

La adhesión del Estado español a las Comunidades Europeas representará en su momento un hecho de dimensiones históricas, tanto en el aspecto político y social como en el económico y comercial.

Hace años que las diversas fuerzas políticas con representación parlamentaria se posicionaron de forma afirmativa, respecto a su apoyo a la opción política que representa la adhesión a la Europa Comunitaria.

Con esa luz verde y ese unánime apoyo político comenzaron y se están desarrollando las negociaciones de adhesión, cuyo contenido está dominado básicamente por determinar las conclusiones económicas y comerciales que deberán de regir las relaciones entre el Estado y la Comunidad a partir de la fecha de adhesión. No en vano a la actual Comunidad se le conoce también con el nombre de Mercado Común.

La práctica totalidad de las fuerzas políticas sindicales y empresariales coinciden en lo beneficioso de la adhesión, no sólo desde una óptica política sino también desde un prisma económico.

En efecto, la creciente interdependencia económica y comercial entre ambas partes; el aumento de la dimensión empresarial y las consecuentes economías de escala que producirá la integración en un espacio económico y comercial de más de 300 millones de consumidores; el estrecho contrato con un mundo económico más desarrollado, son algunas de las realidades que hacen pensar razonablemente que la adhesión a las Comunidades resultará beneficiosa a medio y largo plazo para la economía del Estado español.

Pero junto a estas perspectivas no hay que olvidar que se trata de la incorporación a un espacio económico más desarrollado y competitivo, con un mayor grado tecnológico y con una amplia tradición librecambista. Todo ello implica un fuerte esfuerzo a realizar por parte de una economía como la nuestra, marcada por su carácter semicerrado y con fuertes disfunciones.

El proceso de modernización de todo el sistema económico del Estado, que conduzca a nuestra economía al grado de competitividad y desarrollo de la Europa Comunitaria, necesita de un espacio de tiempo suficiente para su adaptación y dependerá de las condiciones que se fijen en el Tratado de Adhesión.

Para que la economía del Estado pueda alcanzar a medio plazo los objetivos que se persiguen con la integración en las Comunidades, es imprescindible que la adhesión se efectúe de una forma equilibrada tanto para todos los sectores económicos como para las diversas regiones y nacionalidades de Estado, teniendo en cuenta la realidad económica de las dos partes negociadoras. Y es precisamente en las negociaciones técnicas de cada capítulo económico, que deben de plasmarse en el Acta de Adhesión, donde deben de quedar claramente contenidas las condiciones que nos conduzcan a la adhesión en las deseadas condiciones de equilibrio.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) presenta la siguiente Proposición no de Ley.

CAPITULO PESCA

— Los acuerdos que se establezcan en la negociación nunca podrán disminuir la situación de derechos actuales, considerando que toda medida tendente a modificar los mismos deberá tener un carácter progresivo.

— La aplicación de la reglamentación pesquera, en el marco de la política común de Pesca, tiene que efectuarse desde la fecha de entrada en vigor del acta de adhesión.

— Es imprescindible el reconocimiento del carácter artesanal de nuestra flota de bajura, así como el estudio independiente de la problemática de este sector en el marco de la adhesión.

— Debe de ser imprescindible la desaparición de la limitación de pesca referida al este del Meridiano 1° 48 para embarcaciones menores de 50 TRB, por el carácter discriminatorio de la misma.

— El sector pesquero del Estado español no debe ser referenciado a su valor actual, sino a su volumen a 1 de enero de 1977, fundamentalmente para los sectores bacaladero, bajura y arrastre el fresco en aguas de la CEE. Teniendo en cuenta que es a partir de esta fecha cuando el sector ha tenido que efectuar su propia reestructuración.

— El mantenimiento de los derechos históricos, así como la defensa y validez de los acuerdos de Londres (1964) y el Hispano-Francés de 1967.

— El acceso a las aguas y la fijación de cupos de pesca no puede tener más condiciones que las relativas a:

Planteamientos biológicos dirigidos a optimizar los recursos.

Criterio de proporcionalidad en régimen de igualdad de derechos con otros Estados miembros, sin exclusión de ninguna zona pesquera concreta.

(CIEM VI y VII al sur del paralelo 56° 30' de latitud Norte y al este del meridiano 12° de longitud Oeste y al norte del paralelo 50° 30' de latitud Norte conocido como «Box Irlandés».)

— La fijación de cupos de pesca debe presentar desde el momento de la adhesión una política progresiva.

— No son aceptables los periodos transitorios para el acceso a las aguas y recursos, teniendo en cuenta que desde el momento de la adhesión el Estado español está dispuesto a aceptar el acervo comunitario.

— No es aceptable un mecanismo de licencias por considerarlo una medida discriminatoria para un Estado miembro de pleno derecho.

— No es admisible, un acuerdo pesquero que, incluso en los niveles actuales de flota fija las posibilidades de la misma por debajo de las cifras razonables de supervivencia.

— El planteamiento de acuerdos de pesca ya sean por relaciones multilaterales o bilaterales, deberá seguir el criterio de mantener al menos, por parte del Estado Español, su coeficiente tradicional de participación, o en su

caso los intereses pesqueros del Estado Español cuando éste no tenga acuerdos con otros países.

Igualmente y en lo que afecte a los acuerdos de pesca suscritos por la CEE con países terceros, será necesario tener en cuenta las posibilidades de pesca que tenga el Estado Español a título convencional en las aguas de dichos países o, cuando no tenga acuerdos pesqueros con esos países, los intereses pesqueros del Estado Español.

— Las empresas pesqueras conjuntas, que estén constituidas como tales, antes de la fecha de la firma del tratado de adhesión deben mantener sin regresividad las ventajas arancelarias, concedidas a las empresas del Estado Español, que participan en una mixta, a título transitorio hasta que puedan enmarcarse dentro de un reglamento adecuado en el ámbito de la CEE.

— El tratamiento aplicable a los mercados se debe considerar dentro del conjunto indisoluble que constituyen las diferentes partes de la política común de pesca.

— Las organizaciones de productores deben beneficiarse del concurso financiero de la CEE desde el momento de la adhesión.

— La aproximación de precios deberá realizarse de forma progresiva y en tramos iguales, a lo largo del período transitorio que se establezca.

— La lista de productos que se benefician del mecanismo de sostenimiento de precios, deberá incluir entre otros los siguientes:

Caballa: *Scomber colias*.

Chicharro: *Trachurus Trachurus*.

Verdel: *Scomber scombrus*.

Bonito: *Thunnus alalunga*.

Cimarrón: *Thunnus thynnus*.

Anchoa: *Engraulis encrasicolus*.

Sardina: *Sardina pilchardus*.

— Los productos derivados de la pesca, de existir un período transitorio para ellos y mientras dure el mismo, nunca podrán ser tratados en peores condiciones que los originarios de países con los que la CEE mantenga acuerdos preferenciales o a los que se aplique el régimen de preferencias generalizadas.

— El apoyo financiero de la Comunidad a la reestructuración de la flota del Estado Español en bases aplicables al conjunto de la CEE.

— El conocimiento de los regímenes especiales para Canarias, Ceuta y Melilla, antes de que se produzca la negociación definitiva.

CAPITULO AGRICOLA

Aspectos generales

— Debe de considerarse a la Agricultura de las Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica y Navarra dentro de las zonas de Agricultura de Montaña.

— Compromiso de inclusión de la Agricultura de las

Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica y Navarra en la política socio-estructural de la PAC dirigida a la Agricultura de Montaña.

— Mantenimiento de la lista presentada por el Estado Español de los productos considerados como sensibles.

— En la adaptación a la PAC se debe contemplar la política social agraria incluyendo dentro de la misma la Seguridad Social Agraria.

— La incorporación de las Organizaciones de Productores desde el momento de la adhesión a los mecanismos estructurales y financieros de la Comunidad Económica Europea, en igualdad con las OP Comunitarias.

— Se deben habilitar programas específicos adaptados a las circunstancias de las distintas zonas.

SECTOR FORESTAL

— Debe de incluirse el *Pinus Radiata D. Don* en la lista de material de reproducción según normas de la CEE.

— Debe de incluirse a la CAPV como unidad administrativa beneficiaria de las ayudas y apoyos al sector forestal desde el mismo momento de la adhesión por razones de desarrollo armónico y proximidad geográfica a otras áreas geográficas de la CEE que ya se están beneficiando.

— Debe de existir la posibilidad de adaptar normas de clasificación diferentes para el *P. radiata D. Don*.

— Deben de desaparecer todas las trabas de orden extraarancelario que impiden la armonización de los flujos comerciales entre masas forestales próximas y estados fronterizos.

Exigencia de descortezar el rollo de conífera importado.

Eliminar la exigencia de declaración de importación establecida por las autoridades francesas que afecta a las exportaciones de *P. radiata D. Don*.

— Debe de figurar en el Tratado la necesidad de importar maquinaria forestal en franquicia de derechos e igualdad de condiciones con los restantes países europeos.

— Debe de mantenerse la plena capacidad productiva en el sector pasta-papel, dentro del espíritu comunitario, de forma que se puedan mejorar la productividad y calidad de las industrias existentes sin crear nuevas plantas que amplíen la capacidad de producción, al mismo tiempo es preciso realizar también una política coherente en relación con las masas forestales de los países próximos o/ y limítrofes.

— Debe de considerarse el sector forestal como un todo equilibrado sin que el apoyo en una de las fases de transformación, suponga el desequilibrio de las restantes. Una liberalización mal concebida de los papeles manipulados y artes gráficas, por ejemplo, puede tener consecuencias muy negativas tanto para las industrias papeles como para el sector forestal.

SECTOR VINICOLA

— El umbral mínimo permitido de acidez total de los vinos deberá descender hasta 3,50 g./litro, expresado como ácido tartárico, equivalente a 46,67 meq/litro.

— No se debe establecer cota de producción en la Rioja Alavesa en tanto en cuanto subsistan las actuales circunstancias de producción, prohibición de chaptalización, prohibición de riego, y sistema de cultivo tendente a baja producción y alta calidad.

— Asimismo, la normativa estatal sobre «vino de calidad» se debe adaptar a la comunitaria y por tanto ir uniendo el reconocimiento de calidad del vino al del ecosistema natural de producción (zona de denominación de origen).

— El vino de Rioja y todas las características similares deben de tener un tratamiento específico en el tratado de adhesión.

— Respecto al txakolí no hay ninguna razón para autorrestringir el área de producción:

Por calidad de producto final.

Por demanda.

Por precio de la demanda.

La limitación llega exclusivamente por las condiciones orográficas y ecológicas de la zona de producción.

— La adaptación de alguna de las condiciones de la CEE pretende imponer al txakolí para considerarlo «vino de mesa» (superficies actuales inmodificables) no son negociables porque representan una situación de hecho e inmodificable en la práctica.

SECTOR LACTEO

— Se debe reservar un tratamiento especial a la CAPV dado que es una zona con superficie forrajera y fuertes diferencias estructurales de producción.

Un elevado porcentaje de su producción se comercializa directamente, lo cual ha de tenerse en cuenta en el cálculo del volumen de producción y de la problemática del sector.

— Las producciones de leche de ovino, caprino y sus derivados no deben ser afectadas por los acuerdos de adhesión sobre el sector lácteo.

— La política socio-estructural de la CEE debe aplicarse en el Estado Español, desde la fecha de la adhesión.

— La circunstancia de zona de Agricultura de Montaña, propia de las Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica y Navarra obligan a instaurar un plan de adaptación de estructuras para dicha zona.

— El plan de adaptación de estructuras:

Contendrá un programa específico de mejora de estructuras de producción, concediendo atención especial a la producción en base a forrajes, al saneamiento y a la mejora de la calidad del producto, manteniendo en el ámbito de las Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica y Navarra como mínimo los niveles de ayuda actualmente establecidos, su financiación será con cargo a los fondos comunitarios.

— Se aplicará a partir de la firma del tratado de adhesión, siendo su objetivo alcanzar los niveles europeos de productividad unitaria, durante la etapa transitoria para los productos lácteos.

Este programa a partir de la fecha de adhesión tomará el rango legal de directiva y no de reglamento.

— Se establecerán cuotas de producción en función de las superficies forrajeras. No entrarán en vigor mientras no se alcancen los niveles de producción medios europeos en litros por hectárea. En todo caso, la aplicación de las cuotas supondrá un trasvase de producción a las zonas con vocación forrajera, y no excedentarias.

— Se debe establecer un sistema complementario aplicable a los intercambios para paliar los efectos negativos previstos sobre el sector como consecuencia de:

1. La aplicación desde la fecha de la adhesión de la organización común del mercado en el sector lácteo.

2. El carácter de productos sensibles reservado a la leche y productos lácteos.

3. La modificación del régimen de Comercio de Estado desde la fecha de adhesión.

4. El desarme arancelario previsto para la etapa transitoria.

5. La aproximación de precios durante la etapa transitoria.

6. Las diferencias en los niveles actuales de calidad del producto, entre el Estado Español y la CEE.

— El sistema complementario aplicable a los intercambios:

1. Debe establecer un sistema de contingenciación de los intercambios, fijado por niveles de calidad y tipo de producto.

2. La CEE actual sólo podrá comercializar en el Estado Español al nivel de calidad media del estado durante todo el período transitorio.

3. El aumento del contingente de intercambios sería gradual y paralelo a la mejora de la calidad de la producción española.

4. El sistema descrito será de aplicación a los derivados lácteos.

5. El aumento del contingente de intercambios será gradual y paralelo a los resultados del plan de adaptación de estructuras del sector lácteo.

— Para la adaptación del régimen actual de comercialización se debe tener en cuenta que:

1. No puede decirse que del Tratado CEE resulte obligada la suspensión del régimen de Centrales Lecheras.

2. Es necesario mantener el régimen actual, conciliándolo al interés comunitario.

— Es absolutamente necesario garantizar a los productores la comercialización a través de un plan de adaptación de la industria láctea al mercado europeo, el cual establecerá preferencias para aquellas industrias que por su ubicación y composición patrimonial tengan

más relación con el sector productor, siendo financiado con fondos comunitarios.

SECTOR CARNICO

Vacuno

— En este sector es válido lo referente a deficiencias estructurales y zona de montaña expuesto en el documento del sector lácteo, por tanto debe de incluirse en el «Plan de adaptación de estructuras para las Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica y Navarra».

Porcino

1. Se debe de establecer un plan de lucha frente a peste porcina africana financiado por la CEE. En él se debe de contemplar el establecimiento de áreas libres de peste porcina africana.

2. Es necesario mantener el sistema de apertura de mercado propuesto por la Delegación del Estado Español. Es decir, apertura simétrica y en paralelo a tenor de los avances que se vayan teniendo en la solución de los problemas sanitarios.

Industria cárnica

— La necesaria reestructuración de los mataderos y de la industria cárnica y la adecuación a la reglamentación técnico-sanitaria comunitaria exige la adopción de un plan de reforma estructural.

— El plan se aplicará a partir de la firma del Tratado de adhesión, durante toda la etapa transitoria, siendo financiado con fondos comunitarios y tomando a partir de la adhesión el rango legal de directiva y no de reglamento.

SECTOR PATATA

— El Territorio Histórico de Alava debe de incluirse dentro de las zonas reconocidas como «zonas protegidas» de «semilla básica» por la CEE.

— Deben de incluirse las variedades producidas en el Estado dentro de las variedades protegidas de la CEE, incluyéndolo también como variedades protegidas las variedades americanas producidas en el Estado y favoreciendo a los productores existentes a la hora de producir la patata de siembra de las variedades protegidas.

— Debe de garantizarse la inclusión de las nuevas variedades obtenidas en el mencionado listado.

— Debe de garantizarse la inclusión de la patata de media estación y tardía como producto sensible.

SECTOR REMOLACHA

— El precio de la remolacha estatal debe de ir decreciendo paulatinamente hasta equipararse a los comunitarios.

— El Estado Español debe de tener con este producto un trato semejante a Italia (ayudas).

SECTOR CEREALES

— Debe de considerarse el trigo blanco como producto sensible.

PRODUCTOS MEDITERRANEOS

— El tratamiento comunitario a las producciones de tipo mediterráneo debe ser semejante al que reciben las demás agriculturas de tipo mediterráneo de la actual Europa de los 10, desde el momento de la adhesión, siendo inaceptable cualquier proceso de fases ni el que dicho tipo de productos no puedan beneficiarse del pleno concurso del FEOGA desde la fecha de la incorporación a la CEE.

CAPITULO UNION ADUANERA Y LIBRE CIRCULACION DE MERCANCIAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL

— No debe de existir ningún descreste arancelario previo a la adhesión.

— El desarme arancelario deberá de producirse sobre la base del Acuerdo del 70.

— El desarme arancelario deberá de llevarse a cabo a través de un período transitorio de diez años.

— El mencionado desarme arancelario se llevará a cabo de forma progresiva y escalonada con un ritmo de desarme inferior en los primeros años respecto al final del período transitorio.

— El Tratado de Adhesión debe de contemplar la existencia de una cláusula de salvaguardia general y recíproca, ágil y eficaz destinada a resolver cualquier desajuste grave que se produzca en cualquier producto o sector durante el período transitorio.

— Ceuta y Melilla no se incluirán dentro del territorio Aduanero de la Comunidad ampliada y en consecuencia a las importaciones en dicho territorio no se aplicará el Arancel Exterior Común (TEC).

— El Comercio entre Ceuta y Melilla y la Comunidad se regirá por la libre circulación de mercancías.

— Dadas las tradicionales características de las Islas Canarias, la Adhesión a las Comunidades deberá de regirse conforme al acuerdo adoptado por el Parlamento Canario, en todo lo referente a los capítulos de Unión Aduanera, Relaciones Exteriores, Fiscalidad, Política Regional, Agricultura y Pesca.

LIBERTAD DE CIRCULACION DE TRABAJADORES

— No debe de existir período transitorio para la libertad de circulación de trabajadores.

— No debe de existir ningún período transitorio respecto al derecho al empleo en el ámbito Comunitario, tanto para el cónyuge como para los hijos de los trabajadores ya instalados.

— El Sistema SEDOC (Sistema de Compensación de Ofertas y Demandas de trabajo a nivel comunitario) deberá de aplicarse desde el momento de la adhesión.

— Desde el momento de la adhesión debe de existir una igualdad de trato de los trabajadores del Estado Español, ya establecidos en los estados de la Comunidad.

— El acuerdo comunitario en materia de Seguridad Social para trabajadores emigrantes deberá de entrar en vigor íntegramente desde la adhesión.

— Todo el territorio del Estado Español debe de ser declarado zona prioritaria del FSE (Fondo Social Europeo).

RELACIONES EXTERIORES

— La alineación del Arancel español sobre el Arancel Comunitario (TEC) deberá efectuarse progresivamente a lo largo de los diez años de período transitorio.

— El desarme arancelario a llevar a cabo por parte del Estado Español respecto a los estados que gozan de regímenes preferenciales en sus relaciones con la Comunidad (EFTA, Países de la Cuenca del Mediterráneo, Convención de Somé y Sistema de Preferencias Generalizadas), se llevará a cabo a lo largo de todo el período transitorio, de forma escalonada según el ritmo y en ningún caso en condiciones más favorables que las que se decidan para el desarme intracomunitario, ni en peores de las que se apliquen a terceros países.

— El Tratado de Adhesión deberá contemplar la existencia de una cláusula de salvaguardia general, ágil y eficaz destinada a resolver cualquier desajuste grave que se produzca en cualquier producto o sector durante el período transitorio.

— En cuanto a los intercambios con la EFTA, el desarme arancelario por parte del Estado Español, por lo que respecta al sector del papel y las pastas papeleras, deberá efectuarse a través de un período transitorio superior al general.

— Del mismo modo en los sectores indicados en el punto anterior y en relación igualmente con los intercambios con los estados de la EFTA será necesario el establecimiento de unos «plafonds» anuales, a lo largo del período transitorio específico para dichos productos.

CECA (COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO)

— La duración del período transitorio para el desarme arancelario deberá de ser de diez años.

— El mencionado desarme arancelario se llevará a cabo de forma progresiva y escalonada con un ritmo de desarme inferior en los primeros años respecto al final del período transitorio.

— El Tratado de Adhesión deberá de contemplar la existencia de una cláusula de salvaguardia general y recíproca, ágil y eficaz destinada a resolver cualquier desajuste grave que se produzca en el sector durante el período transitorio.

— Las necesarias inversiones y ayudas públicas a las empresas que sean preciso llevar a cabo dentro del plan de reestructuración del sector, con objeto de conseguir el nivel de competitividad adecuado y la viabilidad económica de las mismas, deberá de extenderse a lo largo del período transitorio.

— El Tratado de Adhesión deberá de contemplar la prioridad de acceso durante el período transitorio, de las empresas del Estado Español, a los préstamos y ayudas no reembolsables CECA, con objeto de conseguir equipar el sector al nivel comunitario.

— En el capítulo de Relaciones Exteriores y respecto a los aceros especiales es necesario el establecimiento de «plafonds» arancelarios, a lo largo del período transitorio, para los países de la EFTA, período transitorio que deberá ser superior al general.

— El acceso a la chatarra comunitaria, sin ningún tipo de limitaciones, debe de llevarse a cabo desde la adhesión.

RECURSOS PROPIOS

— El Estado Español no debe ser contribuyente neto al presupuesto comunitario durante el período transitorio.

Bilbao, 27 de septiembre de 1984.—**Marcos Vizcaya Retana.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 102-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al cumplimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de los acuerdos relativos al profesorado de Educación Física, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno referido al cumplimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de los acuerdos relativos al profesorado de Educación Física, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Durante el pasado curso escolar, los profesores de los Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional,

pertenecientes a la asignatura de Educación Física y Deportiva, llevaron a cabo huelgas, manifestaciones, encierros, etc. Debido a ello, los representantes de la Administración y los de las organizaciones sindicales de CC. OO. UCSTE y FETE-UGT llegaron a unos acuerdos que, con fecha de 5 de abril de este año se referían:

1. Establecer, en el mes de junio, mediante Reales Decretos, estas asignaturas como ordinarias a todos los efectos en los Centros de Bachillerato y Formación Profesional.
2. Convocar, en octubre, las oposiciones.
3. En tanto no se produjeran estas recién enumeradas disposiciones, la Administración se comprometía a un tratamiento retributivo de este profesorado muy diferente del actual.
4. Crear las escalas correspondientes a este colectivo para integrarlos en la función pública en pie de igualdad con sus compañeros de centro.
5. Convocar oposiciones restringidas.
6. Dar preferencia a la contratación de licenciados del INEF; y
7. Se establecía un horario de carácter transitorio.

Comoquiera que se van cumpliendo los plazos e incumpléndose los acuerdos firmados por dos Directores Generales del Ministerio de Educación y Ciencia, el de Personal y Servicios y el de Enseñanzas Medias, es por lo que este Diputado requiere respuesta por escrito para las siguientes preguntas:

1. ¿Puede el señor Ministro de Educación y Ciencia concretar cuál va a ser su grado de cumplimiento, si es

que va a ser alguno, de un acuerdo firmado por dos Directores Generales de su Ministerio y cuándo piensa hacerlo?

2. ¿Piensa el señor Ministro de Educación y Ciencia poner en práctica de manera generalizada la reforma de las enseñanzas medias y saldar con, exclusivamente, un mero cambio de denominación —Cultura Física— el problema de estos trabajadores?

3. ¿Qué quedan de las posturas del partido del Gobierno en sus críticas y promesas a las correspondientes

leyes que sobre esta materia dictó e incumplió el anterior Gobierno de Unión de Centro Democrático?

4. ¿Cuál es el contenido de la afirmación del programa electoral del partido del Gobierno que dice: «La Educación Física se generalizará en los planes de enseñanza» (pág. 27, apartado II, 5.4.4)? ¿Para cuándo la Educación Física en la Educación General Básica?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS

PE 3.518-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En diciembre de 1982 comenzaron las obras de reparación del puente de Alfonso XIII, más conocido por «Puente del Hierro», en la carretera C-820, que une los municipios de Santa Ursula y La Matanza de Acentejo en la isla de Tenerife.

Ha transcurrido año y medio desde que comenzaron dichas obras y, según parece, las condiciones en que se ha adjudicado la misma supone un gasto fijo diario tan importante que al contratista le conviene más alargar la

obra que terminarla, puesto que cobra, según información aparecida en un medio de comunicación de esta provincia, alquileres diarios por el diferente material que utiliza en dicha obra.

Para aclarar la situación real es por lo que formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Permite el contrato de ejecución de dicha obra el cobro de alquiler diario de diferentes encofrados, andamios, vallas metálicas, etcétera?

2.ª ¿Cómo ha sido adjudicada dicha obra?

3.ª ¿Qué plazo de ejecución estaba fijado para dicha obra?

4.ª ¿Qué motivos existen para los retrasos que ha sufrido en su ejecución?

5.ª ¿Cuándo se piensa que se terminarán dichas obras?

Madrid, 21 de agosto de 1984.—**Arturo Escuder Croft**.

PE 3.519-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

La carretera C-820 en su tramo desde el Tanque hasta Tamaimo, en el Sur de Tenerife, ha sido recientemente reparada y su firme mejorado.

Sin embargo, inexplicablemente, no se ha procedido a la señalización de dicha carretera, y lo que es peor aún, por el trazado de la misma, no se han instalado ningún tipo de defensas, convirtiendo con ello algunos de sus tramos en peligrosos.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Piensa el Gobierno acometer las obras de señalización y de defensa de dicho tramo de la carretera C-820?

2.ª ¿En cuánto está evaluado económicamente dicha señalización y defensa?

Madrid, 21 de agosto de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 3.520-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

La carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a los Llanos de Aridane tiene pendiente la repavimentación, en su 2.ª fase, el tramo que va del kilómetro 20 a Tijarafe.

Ante la posible transferencia de las carreteras de Canarias a la Comunidad Autónoma existe el temor de que dicha obra no se ejecute por falta de dotación económica.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es el presupuesto actual de ejecución de la repavimentación de la carretera C-832 en su tramo desde el kilómetro 20 a Tajulla?

2.ª ¿Cuándo tenía el MOPU previsto realizar dicha obra?

3.ª ¿A efectos de transferencias a la Comunidad Autónoma se ha dotado económicamente esta obra?

Madrid, 27 de agosto de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre escolarización en el nivel de Preescolar, para la que deseo respuesta por escrito.

En el programa electoral del Partido del Gobierno encontramos en repetidas ocasiones afirmaciones en torno a la enseñanza preescolar, prometiendo su total escolarización. Así, en el apartado II.3 se dice: «La escolarización de niños y jóvenes correspondidos entre los dos y los dieciséis años se realizará de acuerdo a una programación cuyo orden de prioridades deberá permitir que todos los niños de cuatro y cinco años dispongan de un puesto de educación preescolar...». Más adelante se dice: «Se organizará la educación de los niños menores de seis años, transformando profundamente el sistema dual de guarderías y centros de educación preescolar para sustituirlas por las escuelas infantiles». Por último, en el apartado II.9.2 de ese programa se dice: «La creación de escuelas infantiles facilitará la maternidad a las mujeres trabajadoras».

Sin embargo, la aún no vigente Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), en su artículo 1.º no incluye la Educación Preescolar entre la obligatoria y gratuita y no parecen concretarse las actuaciones del Ministerio de Educación y Ciencia en este tema. Por todo ello, este Diputado quisiera recibir respuesta por escrito para la siguientes preguntas:

1. ¿Puede el señor Ministro de Educación y Ciencia informar de los datos referidos a la escolarización en preescolar en centros públicos y privados referido a los dos últimos cursos y cuáles son sus previsiones de futuro en orden a cumplir con el programa electoral?

2. ¿Conoce el señor Ministro los efectos tan negativos que tiene en la calidad de la enseñanza (fracaso escolar y disminución del rendimiento en el ciclo inicial) la baja escolarización de este nivel unido a la ratio 1/40 aula/alumnos en el ciclo inicial?

3. ¿Piensa paliar con alguna medida la discriminación de la mujer que aspire a trabajar o a continuar en su puesto de trabajo, contenida en la posición actual de su Ministerio, al no escolarizar obligatoria y gratuitamente a los niños de este nivel?

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno referida a la desaparición del profesorado no universitario ni de Inspección en los Institutos de Ciencias de la Educación y a la Formación Inicial del Profesorado, para la que deseo respuesta por escrito.

Siendo un objetivo reiteradamente expresado y explicado minuciosamente en el programa electoral del Partido del Gobierno y del perfeccionamiento del profesorado y el de su formación inicial, sin embargo, a la luz de la Orden de 31 de julio de 1984, por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos Docentes de la Educación, excepto los universitarios y de Inspección en los Institutos de Ciencias de la Educación, y del anterior envío, para su informe, del futuro proyecto de Formación Inicial del Profesorado (y de los Centros de Profesorado) y dado que, empezado este curso, sólo resta el 85/86 íntegro para su cumplimiento, es por lo que este Diputado solicita respuesta escrita a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los planes del señor Ministro de Educación y Ciencia en lo referido a la Formación Inicial del Profesorado y a los Centros de Profesores y cuándo van a ponerse en marcha tales proyectos?
2. ¿Cómo es posible que, tras suprimir las comisiones de servicio en los Institutos de Ciencias de la Educación, de acuerdo con la Orden de 31 de julio antes citada, se exija catorce días después la posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (impartido por los ICE) para presentarse a las oposiciones de Música, de acuerdo con la Orden de 9 de agosto por la que se convocan plazas para el Cuerpo de Profesores Agregados de Música, siendo ésta una de las condiciones que deben reunir los aspirantes, según el apartado 2.1.7 de la citada orden?
3. ¿Qué organismos, universitarios o no, van a encargarse este curso escolar, en el territorio administrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, del perfeccionamiento del profesorado universitario?
4. ¿Cuándo tiene previsto el señor Ministro que, por el procedimiento que sea, oposición, curso de formación inicial, etcétera, salga la primera promoción de profesores de Educación General Básica y Enseñanzas Medias con la denominación que consta en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1984.—**Fernando Pérez Royo.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «la retirada de la cobertura de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social a ciertos medicamentos», de las que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes

El anteproyecto del Real Decreto por el que se retiran los medicamentos calificados de «lujo y confort» de las prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social ha causado profunda preocupación y gran malestar entre beneficiarios de la Seguridad Social y farmacéuticos.

Recientemente el Consejo General de Colegios Farmacéuticos hizo público su rechazo a este proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente la prestación farmacéutica de la Seguridad Social y su procedimiento de evaluación y control en cuanto a la referida calificación de «medicamentos de lujo y confort».

Al retirar de la cobertura farmacéutica de la Seguridad Social estos medicamentos, se priva a los millones de españoles de bajo nivel de renta de poder acceder a ellos por no disponer de suficientes recursos económicos, mientras que los ciudadanos con amplitud de medios económicos sí podrán adquirirlos.

En el campo de la salud pública se ha considerado como irrelevante y poco afortunado el concepto de «productos de lujo y confort», ya que muchos de ellos tienen una verificada función preventiva, además de contribuir a mejorar la medicina laboral, reduciendo las bajas laborales y tratando con mayor precisión su sintomatología.

Por lo expuesto que antecede se pregunta al Gobierno:

1. En materia de prestaciones farmacéuticas, ¿a qué razones obedece el hecho de anteponer factores económicos a los estrictamente sanitarios? ¿No piensa el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que puede caerse en un planteamiento clasista con este proyecto? ¿Qué criterios objetivos se han aplicado para adoptar el mismo?
2. ¿Piensa el Ministerio en los graves trastornos que puede ocasionar a miles de ciudadanos al retirar unos medicamentos de la cobertura de la Seguridad Social que pueden ser indispensables para su salud? Finalmente, ¿piensa retirarse o modificar este anteproyecto, especialmente en lo referente a los medicamentos calificados de «lujo y confort»?

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

PE 3.524-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Arturo Corte Mier, Diputado por Oviedo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son las aportaciones económicas realizadas por las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia, al Ente Autonómico de Cantabria, y que han sido efectuadas con cargo al Plan de Ayudas a Disminuidos, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, haciendo las asignaciones individualizadas por cada Asociación?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**José Arturo Corte Mier.**

PE 3.525-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa la siguiente pregunta sobre venta de corbetas a Egipto, previamente destinadas a la Armada española, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Este mes fue entregada a Egipto la segunda corbeta de la clase «Descubierta» que, anteriormente, estaban destinadas a la Armada española y fueron vendidas a cambio de que, cuando se produzca la aprobación del Consejo de Ministros, «Bazán» construya dos fragatas de la serie FF6 para la marina nacional. Ello hace suponer que el precio de venta de dichas dos corbetas será aplicado, en parte, a la construcción de las nuevas fragatas FF6. En consecuencia, se desea respuesta escrita del Gobierno y su Ministro de Defensa a las siguientes preguntas:

¿Cuál ha sido el precio pagado por Egipto por las dos fragatas de la clase «Descubierta» que le han sido entregadas?

¿Ha sido hecho efectivo el precio en el momento en que se han verificado las entregas de ambas corbetas?

¿Por qué no se ha autorizado el comienzo de la construcción de las dos fragatas de la serie FF6 y cuáles son los plazos de entrega a la Armada española previstos cuando se produzca dicha autorización?

¿Se considera que la Armada española está en condiciones oportunas para que se aplaze su disponibilidad de buques y que se podría prescindir de estas dos corbetas sin merma de su capacidad actual?

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 3.526-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro del Interior la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

Las declaraciones hechas por el Secretario del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla al diario «ABC» de esta ciudad pone de manifiesto que desde 1980 el número de atracos y robos a farmacias de la provincia se ha multiplicado por tres, y con ello Sevilla se sitúa en uno de los primeros puestos en la clasificación de incidencia delictiva sobre las farmacias dentro de nuestro país.

El 95 por ciento de los atracos y robos están motivados por la droga, mientras que la venta de jeringuillas se ha disparado, hecho que aparece en íntima relación con el consumo de heroína.

Bien conoce el señor Ministro la preocupación de este Diputado por el tema del orden público, y por ello una vez más me veo obligado a preguntarle en los términos siguientes:

1. ¿Tiene previsto el Ministerio del Interior la adopción de medidas que tratan de evitar o, cuanto menos, controlar el acoso a que se ve sometida la profesión farmacéutica a causa de la delincuencia?

2. ¿Es consciente el señor Ministro del aumento alarmante del consumo de heroína en nuestro país y de las graves consecuencias que éste acarrea para la población?

3. ¿La postura del señor Barrionuevo ante la oleada de atracos a farmacias estará en la línea manifestada por el concejal delegado de seguridad ciudadana del Ayuntamiento sevillano —«no hay que preocuparse, porque Nueva York tiene más atracos»— o debemos pensar en otra más responsable y, por supuesto, inteligente?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Joaquín Peñarrubia Agius, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El comienzo del curso escolar 84-85 origina, como todos los años, innumerables problemas y situaciones personales de los docentes nada deseables. Los nuevos destinos, los concursos de traslados y un largo etcétera producen en el profesorado de los niveles de EGB, BUP y FP innumerables inquietudes. Pero donde éstas se manifiestan de forma acusada es en aquellos cuya situación administrativa o laboral es de contratados e interinos. La posibilidad de perder su empleo, la inestabilidad en su trabajo, les lleva a situaciones conflictivas, no deseadas por ellos, y que es necesario evitar, sobre todo en función de las promesas electorales del hoy partido que sustenta el Gobierno.

Como quiera que en todo el territorio nacional se están produciendo dichas circunstancias, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Por qué en un medio oficial del Ministerio: «comunidad escolar», de fecha 15/30 de enero de 1984 se publicó la noticia, no desmentida, de garantizar los contratos al profesorado no numerario, interinos incluidos, hasta 1986?

2.º Pese a ello, ¿por qué se despide y se deja en la calle al colectivo de profesores contratados por el Ministerio de Educación y Ciencia que han venido prestando largos años de servicio a la Administración?

3.º ¿Por qué en aquellas Comunidades Autónomas: Galicia, Cataluña y País Vasco, que disponen de transferencias en materia de educación y en las que no gobierna el PSOE, dicho profesorado está trabajando y, además, se les ha pagado los meses de julio a septiembre de 1984?

4.º ¿Por qué no cumple la Administración socialista las anteriores promesas de pleno empleo, de estabilidad laboral y de garantizar los puestos de trabajo?

5.º ¿Para cuándo el prometido y tantas veces repetido, cuando el PSOE era oposición, Decreto-ley de plantillas?

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—**José Joaquín Peñarrubia Agius.**

PE 3.528-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular,

Carlos Ruiz Soto, desea preguntar sobre los precios de las especialidades farmacéuticas, para que se le dé respuesta por escrito.

Fundamento

Recientemente, y en rueda de prensa, el señor Ministro de Sanidad y Consumo anunció que en la reunión de la Comisión Delegada del Gobierno para la fijación de precios iba la propuesta de aumento de precios de numerosas especialidades farmacéuticas, aunque algunas de ellas también habrían de bajar. Se suprimirán los precios políticos y adaptarán éstos al coste real.

Habría que ir a un sistema realista de precios en los que se contemplará el coste de la especialidad ya terminada y un margen adecuado de beneficio para la empresa. Por lo que este Diputado desearía saber:

Preguntas

¿Qué entiende el Ministerio por un beneficio adecuado para la empresa en tanto por ciento?

¿Se ha considerado en el Ministerio de Sanidad y Consumo que una buena parte del beneficio de la Industria Farmacéutica se dedica a la investigación?

¿Ha actuado con tanto rigor el Ministerio en la liquidación de la deuda con la Industria Farmacéutica, como con el rigor que ha actuado en el control de precios de las empresas del ramo?

¿Se ha considerado para establecer «el beneficio adecuado» el devengo que de éste se hace, para financiar el Estatal Fondo de investigaciones sanitarias y de la Seguridad Social?

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

PE 3.529-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

Según noticias, del INEM dependía el centro de Formación Profesional «Heliópolis», ubicado en Sevilla. En febrero del presente año fue transferido al Ministerio de Educación y Ciencia. No obstante, desde noviembre de 1983 los profesores de este centro aún no han percibido ni una sola peseta por el desarrollo de su labor docente.

Por todo ello desearía saber:

1. ¿Es cierta esta información?
2. En caso afirmativo:

- a) ¿Cuáles son las razones por las que estos profesores se encuentran aún sin cobrar sus haberes?
- b) ¿Se van a pedir responsabilidades al respecto?

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

PE 3.530-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Cultura la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

El «Circo de los Muchachos», institución de todos conocida, ubicado en un solar de propiedad municipal junto a la plaza de toros de las Ventas, será desmantelado esta semana, en cumplimiento de una orden del pleno de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

El primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, don Juan Barranco, ha desestimado la concesión de nuevas prórrogas para el circo.

Ante la citada medida, este Diputado se ve en la obligación de formular la siguiente pregunta:

1. ¿En virtud de las especiales características educativas y benéficas de el «Circo de los Muchachos» no se deberían realizar los esfuerzos para la concesión de unos nuevos terrenos, en una zona céntrica y no en los barrios periféricos ofertados hasta el momento presente?

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

PE 3.531-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

Una de las medidas que se desprende del Contrato-Programa entre Renfe y el Estado es la delimitación de la participación financiera de cada uno de los entes y organismos, que en alguna medida tienen relación con este sistema de transporte, como puedan ser: los Gobiernos Autónomos, Ministerios, Entes Locales...

Como quiera que se están manteniendo conversaciones entre el Gobierno autónomo andaluz y Renfe, sobre las líneas deficitarias contempladas en el citado Contrato-Programa, desearíamos conocer:

1. Para este fin, ¿qué inversiones van a realizar el presente año en Andalucía cada una de las Instituciones Estatales (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Renfe, etc.)?
2. Estas partidas, ¿qué porcentaje suponen respecto al total nacional?
3. ¿Qué papel va a jugar en esta problemática andaluza el Fondo de Compensación Interterritorial?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

PE 3.532-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Industria la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

Según informaciones aparecidas en prensa, el Ministerio de Comercio de Irán podría haber ordenado la paralización de las compras de productos españoles, como consecuencia de un incidente en el que resultó implicado el agregado comercial de España en Teherán.

Por ello, este Diputado desea formular las siguientes preguntas:

1. ¿Es cierto que se ha derivado algún perjuicio grave para los productos españoles como consecuencia del incidente con el agregado comercial español en la adjudicación de superficies para el pabellón de nuestro país en la Feria Internacional de Teherán?
2. En caso afirmativo, ¿qué medidas se han adoptado para normalizar una balanza comercial que ya antes resultaba favorable a Irán?
3. ¿Cuál ha sido el resultado de las gestiones realizadas en Teherán por el Director General del INFE (Instituto Nacional de Fomento a la Exportación)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas**.

PE 3.533-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Cultura la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

A todos nos preocupa que nuestro Patrimonio Documental y Bibliográfico permanezca dentro de nuestras fronteras y en el mejor estado de conservación posible. Así, en 1972 se promulgó la Ley de Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico con el fin de conservarlo; incrementar y difundir este Patrimonio Cultural. A tal efecto, funciona el Servicio Nacional del Tesorero Documental y Bibliográfico, que está desarrollando una buena labor en la adquisición de libros y documentos y que le son ofrecidos al centro nacional; así sus últimas adquisiciones han sido manuscritos de Pérez Galdós, Bécquer, Unamuno, Machado..., y el testamento de Enrique II. De esta forma el Patrimonio se va engrosando y se evita el deterioro y la posible salida de nuestro territorio.

Ahora bien, desearía conocer:

1. ¿Tiene prevista alguna exposición itinerante?
2. En caso afirmativo, ¿en qué ciudades andaluzas se realizarán y con qué calendario?
3. En caso negativo, ¿por qué no?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas**.

PE 3.534-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Economía y Hacienda, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Los contadores interinos, al desaparecer el Cuerpo de Contadores y crearse el Cuerpo de Gestión, quedaron como contratados administrativos del Cuerpo General Administrativo, llevando trece años en esta situación anómala.

Pregunta

¿Qué solución se piensa dar para legalizar la situación de este personal?

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo**.

PE 3.535-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Renedo Omaechevarría, Diputado por Córdoba, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Los funcionarios de la antigua Organización Sindical del Movimiento, integrados hoy en la AISS, vienen sufriendo desde el momento de la disolución de sus cuerpos de origen graves problemas no sólo en lo que se refiere a su actual situación e integración en otros Cuerpos del Estado, sino sobre todo en cuanto a su futuro económico, dada la situación de su Montepío de funcionarios.

Esta situación está creando una gravísima incertidumbre entre los pensionistas y, también, en funcionarios en activo que siguen cotizando el Montepío para no perder sus derechos futuros.

De ahí la necesidad que este importante grupo de personas tiene de conocer exactamente cuál es la postura del Gobierno sobre el tema, por lo que formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Es propósito del Gobierno garantizar el cobro de sus pensiones a los pensionistas de la AISS?
2. ¿Cuál será la situación futura de los funcionarios en activo que siguen cotizando el Montepío?
3. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para el saneamiento del Montepío de funcionarios de la AISS?

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—**Manuel Renedo Omaechevarría**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

En diversos medios de comunicación social de la ciudad de Sevilla han aparecido informaciones sobre un proyecto muy interesante que durante el mes de agosto pasado realizó el Instituto de Investigaciones Pesqueras a bordo del barco «Naucrates», perteneciente al Instituto Oceanográfico.

Al parecer, existen sugerencias de agua dulce en la costa andaluza; capas freáticas que aportan caudales importantes directamente al mar. Y se podrían aprovechar, para paliar el déficit hídrico de las cuencas comprendidas entre Algeciras y Aguilas, pues se seguiría su rastro en tierra, donde se realizarían las captaciones oportunas.

Como quiera que pensamos que esta noticia, en caso de ser factible, tiene una gran repercusión socioeconómica para Andalucía, deseáramos saber:

1. ¿Es cierto esta información?

2. ¿En caso afirmativo:

¿Se van a realizar estudios y/o trabajos para la captación de estas aguas?

¿Qué inversiones se tienen previstas?

¿Qué calendario van a seguir estas investigaciones?

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

PE 3.537-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Ministro de Educación y Ciencia sobre denegación de acceso en la Facultad de Veterinaria de Lugo, para la que deseo respuesta por escrito.

Siendo constantes los problemas con los que se encuentra el alumnado que pretende acceder a las distintas escuelas, facultades y colegios universitarios en lo que se refiere a la falta de transparencia y publicidad de los criterios empleados para la aceptación o rechazo de sus solicitudes, así como a la subjetividad y arbitrariedad de

estos criterios, y dándose el incumplimiento de la normativa que regula este acceso, recogida en los artículos 25 y 26 de la Ley de Reforma Universitaria y en el Decreto de 23 de julio número 2116/77, de 1977, en especial en lo que se refiere a la discriminación de alumnos pertenecientes a distritos universitarios distintos al de la ubicación de la facultad, es por lo que este Diputado solicita respuesta por escrito del señor Ministro de Educación y Ciencia para las siguientes preguntas:

1. ¿Qué criterios determinan el acceso de los alumnos a las Universidades?

2. En caso de que la solicitud provenga, juntamente con la del traslado de expediente, para cursos de una carrera no existente en el distrito de origen, ¿pueden ser objeto de algún tipo de discriminación frente a los alumnos pertenecientes al distrito?

3. ¿Puede el señor Ministro de Educación y Ciencia indicar cuál ha sido el motivo de rechazo de la solicitud de traslado o ingreso en la Facultad de Veterinaria de Lugo, de la Universidad de Santiago de Compostela de 80 alumnos pertenecientes al distrito universitario de Oviedo, de los que quince han formulado la correspondiente reclamación?

4. ¿Qué solución se les da a estos alumnos que habiendo presentado su solicitud en fecha de 20 de junio no se les ha contestado hasta 19 de septiembre, con el perjuicio correspondiente?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1984.—**Horacio Fernández Inguanzo.**

PE 3.538-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ignacio Javier Gomara Granada, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Por Real Decreto 3255/83, de 21 de diciembre, publicado en el «B. O. E.» de 4 de enero siguiente, se promulga el Estatuto del Minero, que, entre otras cuestiones, regula en su artículo 21 la posibilidad de jubilación anticipada de los profesionales incluidos en el ámbito de la Norma y no comprendidos en el régimen especial de la minería del carbón, mediante la aplicación de coeficientes reductores de la edad normal. En la disposición final primera se establece que el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 21 de la Norma se realizará en el plazo de seis meses a propuesta del Ministerio de Trabajo para

aprobación por el Gobierno del correspondiente Real Decreto donde se fijen dichos coeficientes reductores. Sobrepasada esta fecha, no ha sido dictado el mencionado Real Decreto.

En la actualidad existen colectivos de empresas afectados por la mencionada disposición, como es el caso de Potasas de Navarra, empresa cien por cien propiedad del INI, que se encuentra en reconversión y que ha pactado su cierre al 31 de diciembre de 1985, con un acuerdo en el que se prevén, entre otros, como mecanismos de reducción de plantilla, la aplicación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación de los mineros conforme a lo que debe establecerse en el Real Decreto promulgado.

Para acelerar la reducción de plantilla de Potasas de Navarra, la empresa ha incentivado económicamente a los trabajadores con las edades próximas a la jubilación, que han aceptado ser despedidos. Estos pasan a situación de desempleo y están esperando que se apliquen los coeficientes reductores en base a los cuales han calculado les llegará la jubilación antes de que se les acabe el desempleo.

Este procedimiento de bajas incentivadas empezó a aplicarse en Potasas en agosto de 1983, cuando se calculaba que para final de ese año se fijarían los coeficientes reductores de edad de jubilación. Al sistema se han acogido alrededor de 150 trabajadores que tenían dieciocho meses de desempleo garantizado, terminándoseles a finales de 1984 en algunos casos; y si bien es cierto que por aplicación de la reforma de la Ley de Protección por Desempleo se les amplía la prestación en seis meses, estas personas han accedido a este procedimiento de resolución de contrato en función de unas perspectivas económicas no compensadas por la prestación de desempleo y con unas precepciones muy mermadas en los últimos meses.

Junto a este grupo, existen en la empresa otros 100 trabajadores aproximadamente que en un principio no aceptaron la propuesta de jubilación anticipada, que están cercanos a la jubilación y que alcanzarían dicha situación en el mismo momento en que se lleguen a aplicar los coeficientes reductores. Mientras tanto, para el trabajador es evidente que está sometiéndose al riesgo de trabajar a grandes profundidades y para la empresa son hombres de los que no se puede exigir mucho rendimiento y que contribuyen con sus costos a incrementar las pérdidas contables de cada año.

Por lo anteriormente expuesto se pregunta al Gobierno sobre cuáles son las razones del incumplimiento de la disposición final primera del Real Decreto 3155/83, de 21 de diciembre, del Estatuto del Minero, y cuál es la nueva fecha en que se calcula podrá darse cumplimiento a la mencionada disposición.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Ignacio Javier Gómara Granada.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Sebastián García Tomás, Diputado por Zaragoza, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre el cumplimiento de las inversiones previstas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la provincia de Zaragoza

Pregunta

¿Cuál es, hasta ahora, el grado de cumplimiento de cada una de las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado del presente año por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la provincia de Zaragoza?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1984.—**Sebastián García Tomás.**

PE 3.540-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Fernando Anastasio Modrego Vitoria, Diputado por Sorria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito:

Comercio con Andorra

En el Acuerdo de los cupos del Comercio con Andorra, tomado en la última reunión de la Comisión Interministerial permanente para los Valles de Andorra (CIPVA), con fecha 16 de diciembre de 1983, y referente al año 1984 en su punto 2.º apartado Lista B, «Mercancías producidas en Andorra de autorizada importación, con pago de derechos y exentas de licencias previas», en su primer párrafo se propone la aprobación de los mismos cupos que han estado vigentes en 1983.

En relación con este tema, el Diputado firmante solicita contestación por escrito a la siguiente pregunta:

— Si existe dentro de los cupos vigentes en 1983, alguno referido a ganado vivo y/o carnes; cuantificado en unidades o pesetas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1984.—**Fernando Anastasio Modrego Vitoria.**

PE 3.541-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son las aportaciones económicas realizadas a las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia, al Ente Autonómico de Cataluña, y que han sido efectuadas con cargo al Plan de Ayudas a Disminuidos, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, haciendo las asignaciones individualizadas por cada Asociación?

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 3.542-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 190 del Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente

Pregunta

¿Cuál es el estado de situación de las inversiones públicas presupuestadas en 1984 en la provincia de Valladolid?

Valladolid, 24 de septiembre de 1984.—**Santiago López González.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, al amparo de los artículos 190 y siguientes del Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente

Pregunta

Es evidente que la situación económica de las Empresas Públicas continúa agravándose y que el signo creciente de continuadas pérdidas, que se acercan a los doscientos mil millones en el año 1984, además del profundo deterioro con repercusiones sociales muy graves, exige una cirugía y un nuevo planteamiento que reduzca la enorme sangría de dinero que soporta el contribuyente español.

En mérito a lo expuesto, se pregunta:

¿Existe en el conjunto de las Empresas Públicas algún dictamen de auditores responsables, externos a la auditoría interna, que señale los graves defectos de funcionamiento, se encuentran sobrecargadas las diferentes plantillas de personal y en qué proporción y qué programa tiene en estudio el Gobierno para su saneamiento o la desaparición de aquellas empresas sin posibilidad de rentabilidad y que además son competitivas en otras empresas privadas que no tienen determinados beneficios fiscales, crediticios y de otros apoyos, completamente ilógicos en una economía de mercado?

Valladolid, 20 de septiembre de 1984.—**Santiago López González.**

PE 3.544-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 190 y siguientes del vigente Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente

Pregunta

El Gobierno de Argelia exige a España más de mil millones de dólares por el incumplimiento del contrato de suministro de gas y ha apelado ante la Cámara Internacional de Ginebra de tal compensación económica.

Además de esta importante exigencia económica, este ya viejo conflicto está afectando gravemente a las relaciones comerciales entre las dos naciones y parece ser que Argelia ha adoptado medidas de presión contra exportadores y empresas españolas que actúan allí, llegando a la reducción del 50 por ciento en el volumen de intercambios.

Ante la gravedad de este problema y la falta de información responsable sobre tan delicado tema, se pregunta:

¿Son ciertos los planteamientos de Argelia en cuanto a la reclamación económica ante la Cámara Internacional de Ginebra, existe incumplimiento por parte del Gobierno español, hay veracidad en cuanto al bloqueo de los intercambios comerciales, con daño para exportadores y empresas españolas y qué posición estratégica está en estudio para resolver tan grave problema?

Valladolid, 20 de septiembre de 1984.—**Santiago López González.**

PE 3.545-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Trillo y López Mancisidor, Diputado por La Coruña, del Grupo Parlamentario Popular y miembro de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En relación con la contratación de obra que debería de efectuar en el año 1984 la Dirección General de Infraestructura del Transporte, el Diputado que suscribe está interesado en conocer los siguientes aspectos:

1.º Volumen total de obra contratada, por todos los conceptos, a través de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, hasta el primero de septiembre de 1984.

2.º Volumen total que piensa contratar la Dirección General de Infraestructura del Transporte durante la totalidad del año 1984.

3.º Diferenciación por conceptos de las partidas anteriores.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**José A. Trillo y López Mancisidor.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ramón de Villegas Villar, Diputado por Jaén, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Sanidad, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El día 24 de septiembre de 1984 se publica en el tablón de anuncios del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social en Jaén, con fecha del 20 de septiembre de ese mismo año, un acta de reunión celebrada por la Comisión de selección del personal, presidida por el Director del Centro Materno-infantil y el Director de la Residencia Sanitaria «Capitán Cortés», en la que se acuerda trasladar de la institución Centro de Diagnóstico y Tratamiento a otra institución del Centro hospitalario a 23 ATS, basándose en el artículo 108 bis a) de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1983.

En el Acta se hace constar lo siguiente: «Por decisión de la Dirección, el baremo a utilizar debe quedar de la siguiente forma:

- 1.º Antigüedad en la Seguridad Social.
- 2.º Antigüedad en la institución.
- 3.º Servicios prestados en cualquier categoría a la Seguridad Social y especialidad.
- 4.º Mayor de edad.»

También se indica en dicha Acta, y a pregunta de algún miembro de la Comisión, en el sentido de «¿qué pasaría en caso de producirse vacantes en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento? ¿Tendrían los ATS trasladados preferencia para volver a su destino de origen?» Y se contesta diciendo que deberán de entrar en concurso con el resto del personal.

También se recoge en dicha Acta como «nota» que las reclamaciones deberán hacerse en la Jefatura de Enfermería del Centro de Diagnóstico y Tratamiento antes de las catorce horas del día 27 de septiembre de 1984.

Por todo ello se formulan las siguientes

Preguntas

1.º ¿Cómo se puede hacer dicho traslado en base al artículo 108 bis a) de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1983, y no en base a la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1983, número 34.307, en su integridad?

2.º ¿Por qué se aplica para el traslado el baremo que establece la Comisión de selección del personal en lugar del que dice la Orden Ministerial 31 de diciembre de 1983, número 34.307, en su artículo 108 bis, apartado b)?

3.º ¿Cómo se puede contestar, como consta en el Acta,

«que para volver a su destino de origen los ATS trasladados deberán entrar en concurso con el resto del personal» cuando la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1983, 34.307, en su artículo 108 bis, apartado b), dice: «en el caso de que se produjera vacante en la institución de procedencia, el personal obligado al traslado tendría preferencia absoluta para reincorporarse a éste durante el año siguiente al mismo»?

4.º ¿Cómo se dice en nota final «que las reclamaciones deberán hacerse en la Jefatura de Enfermería del Centro de Diagnóstico y Tratamiento antes de las 14 horas del día 27 de septiembre de 1984», cuando en la mencionada Orden Ministerial consta que «el personal afectado podrá ejercitar los recursos establecidos en el artículo 38 de los Estatutos»?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Ramón de Villagas Villar.**

PE 3.547-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular Carlos Ruiz Soto, formula, para que se le dé respuesta por escrito, la siguiente pregunta sobre formación de sanitarios españoles en la Unión Soviética, otros países del Este o Cuba.

Fundamento

Es bien conocida la política de tracción por medio de becas, subvenciones, ayudas o viajes de estudios de la Unión Soviética, del resto de los países socialistas y de Cuba a favor de la formación de cuadros técnicos entre los países subdesarrollados y algunos occidentales, que así lo estiman oportuno.

Preguntas

¿Cuántos sanitarios españoles han recibido algún tipo de formación en la Unión Soviética, los países del Este o Cuba desde que el gobierno socialista ocupa el poder en España?

¿Cuántos sanitarios españoles han realizado viajes de estudios a estos países citados?

¿Cuántos de estos sanitarios españoles que han realizado viajes de estudios o formación a la Unión Soviética, otros países del Este o Cuba ocupan en la actualidad cargos en el Ministerio de Sanidad y Consumo o en las

distintas Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas?

Madrid, 15 de septiembre de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

PE 3.548-I

José Ignacio Llorens Torres, al amparo del artículo 185 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo Ministro de Agricultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Es cierto que se va a autorizar eminentemente una importación de melocotones de Francia, y si es así, se ha valorado suficientemente la pérdida de cotizaciones que sin duda sufrirán los melocotones nacionales?

¿Qué cantidad aproximada se va importar y a qué precio?

¿Cuál es la razón de fondo de dicha importación y el Ministerio responsable en definitiva de la misma?

Lérida, 18 de septiembre de 1984.—**José Ignacio Llorens Torres.**

PE 3.549-I

El Diputado José Ignacio Llorens Torres, al amparo del artículo 185 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo Ministro de Agricultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Ante el reciente acuerdo por el que la Multinacional Francesa de alimentación LESSIEUR va a adquirir la firma española de «Aceites Carbonell», accediendo así a una posición de semimonopolio del aceite de oliva español. ¿Piensa el Gobierno español adoptar algún tipo de medidas para impedir la venta a LESSIEUR, o para estimular la compra por parte de empresas españolas de «Aceites Carbonell», evitando así el abandono de un sector estratégico de nuestra economía en manos de empresas multinacionales?

Lérida, 14 de septiembre de 1984.—**José Ignacio Llorens Torres.**

PE 3.550-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfelíu, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Los establecimientos hoteleros han de facilitar un parte de sus clientes al Ministerio del Interior que, en la actualidad, es muy complejo y, según datos que posee este Diputado, en España hay alrededor de 40 millones de estancias al año y, siendo la estancia media de unos dos a tres días, se calcula que hay que rellenar de 125 a 130 millones de fichas o partes de viajeros, hasta el punto que algún gran hotel tiene dedicadas varias personas a rellenar y remitir fichas a la policía.

Por todo ello se formula la siguiente

Pregunta

¿Por qué el actual parte de viajeros o ficha de policía que obligatoriamente los hoteleros tienen que rellenar con los datos de cada uno de sus clientes y remitir a través de las Comisarías al Ministerio del Interior, no se simplifica?

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—**José Segura Sanfelíu.**

PE 3.551-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de los artículos 190 y siguientes del vigente Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente

Pregunta

El pueblo de Herrera de Duero, agregado al Municipio de Tudela de Duero, de la provincia de Valladolid, de trescientos vecinos, separado por seis kilómetros de distancia del referido Municipio, solamente cuenta con un teléfono público, siendo numerosos los vecinos que han manifestado su deseo de tener servicio a domicilio.

Por fin, después de nueve años de espera, en Tudela de Duero ha comenzado el servicio telefónico automatizado, que sin embargo, no alcanza al pueblo agregado de Herrera de Duero. Según informaciones fidedignas, sus habitantes que tienen el mismo régimen de tributación municipal, no disfrutan del servicio telefónico a domicilio, lo que significa una inadmisibles discriminación. La Compañía Telefónica está dispuesta a ampliar el referido servicio a costa del desembolso por los vecinos de cantidades elevadísimas para la instalación, que llega a alcanzar, en algunos casos, la elevada cifra de cien mil pesetas para cada posible usuario.

En relación con lo expuesto, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué razones existen para que la Compañía Telefónica exija tan elevada cifra para la instalación domiciliaria del teléfono en Herrera de Duero, exigencia que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, Diputación Provincial o Junta de Castilla y León?

Valladolid, 24 de septiembre de 1984.—**Santiago López González.**

PE 3.552-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Guerrero Guerrero, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son las aportaciones económicas realizadas a las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia, al Ente Autónomo de Murcia, y que han sido efectuadas con cargo al Plan de Ayudas a Disminuidos, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, haciendo las asignaciones individualizadas por cada Asociación?

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—**José Antonio Guerrero Guerrero.**

PE 3.553-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Jacinto Ramallo García, Diputado por Badajoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al ampa-

ro de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son las aportaciones económicas realizadas a las Asociaciones Protectoras de Minusválidos desde 1980 hasta la fecha de transferencia de las competencias en esta materia, al Ente Autonómico de Extremadura, y que han sido efectuadas con cargo al Plan de Ayudas a Disminuidos, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, haciendo las asignaciones individualizadas por cada Asociación?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Luis Jacinto Ramallo García.**

PE 3.554-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Justicia, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Los funcionarios de prisiones del Centro Penitenciario de Fontcalent (Alicante), disfrutaron de un autobús escolar que diariamente transportaba a sus hijos al centro de enseñanza por ellos escogido de acuerdo con el artículo 27 de nuestra Constitución. Los gastos del autobús fueron sufragados por el Ministerio de Justicia.

En el presente curso 1984-85 la «Conselleria de Educació y Ciencia» de la Comunidad Valenciana se ha hecho cargo del transporte escolar de los hijos de los funcionarios de Fontcalent, pero ha exigido de los padres para dar este servicio que matriculen a sus hijos en Centro estatal. El trastorno padecido por hijos y padres es grande, pero además se ha conculcado un derecho constitucional de dichos padres.

Ante esta situación y dada la distancia existente desde Fontcalent a la Ciudad de Alicante:

¿Qué medidas piensa tomar el señor Ministro de Justicia para que estos funcionarios puedan ejercer un Derecho Constitucional?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Educación y Ciencia las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En el comienzo del nuevo curso 1984-85 la calidad de enseñanza no va a mejorar, bien es cierto que la célebre enmienda 282, del Grupo Socialista en el Senado, no lo pretendía, como tampoco la LODE. Como muestra valgan tres puntos:

1.º No se respeta la relación alumno profesor en aula de teoría y de taller, 1/40 y 1/20 respectivamente, según la legislación vigente de agosto del 74, por lo demás ya superada para las nuevas exigencias pedagógicas. Dándose la circunstancia que en el presente curso se exige a la enseñanza privada subvencionada que respete los ratios ya señalados si quiere tener acceso a esta subvención oficial. Y para mayor abundamiento en lo expuesto, se dan demasiados casos, que, por imposición de los señores Coordinadores de zonas, se obliga a impartir docencia con el ratio 1/48 en centros oficiales, igual para teoría que para taller. Ejemplo: Instrucciones impartidas por la Coordinación provincial de Madrid.

2.º Se obliga a refundir grupos —de distinto grado educativo— en uno solo, bajo la excusa de que son grupos poco numerosos. Dándose el caso de refundir un 1.º de FP I con un 2.º de FP I, y tampoco es raro ver refundidos un 1.º de FP II, un 2.º de FP II más un 3.º de FP II, en la misma aula y recibiendo enseñanzas del mismo profesor y al mismo tiempo. Ejemplo: Instituto Gabriel y Galán de Montehermoso (Cáceres).

3.º Se obliga a impartir clase en talleres que no cumplen los mínimos exigidos en la reglamentación laboral. Tal es el caso de los talleres con temperatura ambiente muy por debajo de la mínima exigida, las máquinas y motores no dotados de los correspondientes elementos de la seguridad, aglomeración de las máquinas en los talleres de tal forma que pone en grave riesgo la seguridad de los alumnos y profesores, etc. Ejemplo: Instituto Politécnico de Santander.

Estos tres ejemplos han sido denunciados por la Asociación Nacional de Profesores de Prácticas de FP.

En consecuencia pregunto al Ministro:

1.º ¿Cuándo se va a empezar la mejora de la calidad de Enseñanza?

2.º ¿Piensa el señor Ministro resolver las ilegalidades planteadas en esta pregunta?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 3.556-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

Con la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública se ha empezado a encender la luz de alarma entre los funcionarios civiles de las plazas de Melilla y Ceuta que temen la supresión de los complementos especiales que venían percibiendo en sus haberes.

Preocupación fundada si atendemos a la disposición derogatoria de la citada Ley, en artículos directamente aplicables como son el 46.2, 95.2, 98.1 y 2, 99, 100 y 101 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 quedan totalmente derogados, junto a los artículos 5.2 y 12, Disposición transitoria 1.8 de la también derogada Ley de Retribuciones 31/1965 de 4 de mayo.

Recogiendo la preocupación de estos funcionarios, me veo en la obligación inexcusable de formular al Gobierno, las siguientes preguntas:

1. ¿Es cierta la desaparición de esos complementos en razón de las medidas para la Reforma de la Función Pública?
2. Y en caso afirmativo ¿qué medidas se habrán de arbitrar para paliar la pérdida de estos complementos que venían percibiendo los funcionarios?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

PE 3.557-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo García-Tizón y López, Diputado por Toledo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de for-

mular la siguiente pregunta al Presidente del Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Hechos

El Diputado al Congreso por Toledo y perteneciente al Partido Socialista Obrero Español, don Jesús Fuentes Lázaro, por manifestaciones a los medios de comunicación de esta provincia dio a conocer oficial y públicamente la celebración el pasado día 5 de septiembre de una reunión en la sede del Delegado del Gobierno para Castilla-La Mancha, con participación del propio señor Fuentes Lázaro en su calidad de Secretario Provincial del PSOE, y que asistió a la misma, según sus propias palabras como encargado de los asuntos correspondientes, del Delegado del Gobierno, señor Valdecantos, del Director General de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades, don José Manuel Torregrosa, militante del PSOE, y de los alcaldes toledanos de Villacañas y Tembleque, del PSOE.

Según dichas manifestaciones, en esa reunión se adoptó el acuerdo de suspender temporalmente el suministro de agua a Villacañas derivada de un pozo existente en el término municipal de Tembleque.

Inmediatamente después de que tuviera lugar esta reunión donde se adoptaron los referidos acuerdos, se tuvo conocimiento por la Guardia Civil de Tembleque de que la puerta de acceso a las instalaciones de dicho pozo había sido violentada por personas hasta el momento desconocidas, los motores detenidos y el suministro de agua a Villacañas paralizado.

El pozo de que se trata, actualmente es propiedad de la mancomunidad de aguas del río Algodor por cesión que del mismo le hizo su anterior titular, el Ayuntamiento de Villacañas.

Ante estos hechos, la Comisión Ejecutiva de la mancomunidad de aguas del río Algodor, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 10 de septiembre de 1984, y con asistencia de su presidente y la de los alcaldes de Ajofrín, Cabezamesada, Madridejos, Mora, Ontígola y el propio alcalde de Villacañas, aprobó por unanimidad una resolución en la cual se manifestaba «la máxima repulsa por los hechos acaecidos que suponen una intromisión de altas autoridades del Estado en el correcto funcionamiento de esta institución y el más alto desprecio hacia los derechos más elementales de un Estado democrático», así como la indignación que todo ello ha producido en dicho organismo y en los componentes de esta institución «por el desconocimiento total que se ha hecho de la misma al proclamar su más decidida confianza en que los problemas de la mancomunidad deben resolverse dentro de ella y no al margen de la misma».

El siguiente día, 18 de septiembre, el Delegado del Gobierno para Castilla-La Mancha hizo pública su contestación a estas acusaciones vertidas contra su actuación tanto por la mancomunidad como por otras instituciones, tales como el Consorcio de Aguas del río Algodor aduciendo entre otras razones que «no fue sino una reu-

nión de trabajo sin convocatoria formal en el intento por parte del Gobernador Civil de mediar en conflictos entre poblaciones de la provincia... para evitar que se produjera un quebranto de la convivencia ciudadana que desconocía la cesión del pozo propiedad del Ayuntamiento de Villacañas a la mancomunidad de aguas del río Algodor que las poblaciones afectadas estaban representadas por sus respectivos alcaldes (que se trataba) de una simple audiencia de análisis de problemas que en razón del orden público y protección civil corresponden plenamente al Gobernador Civil».

Consideraciones previas

A la vista de los hechos anteriores y de la contestación del Delegado del Gobierno surgen las siguientes consideraciones:

Primera. Es contradictoria la actitud del Delegado del Gobierno calificando la reunión del 5 de septiembre como una reunión de trabajo para mediar en conflictos de suministro de aguas entre poblaciones de la provincia y su posterior afirmación de que se trataba de una simple audiencia de análisis de problemas en razón del orden público y protección civil.

Segunda. Carece de todo fundamento la calificación de problemas de orden público, toda vez que con anterioridad a dicha reunión no se había producido ninguna alteración de la paz social, ni vulnerado ningún derecho que pueda merecer tal calificación a la vista de la legislación vigente y la concepción del orden público según las interpretaciones jurisprudenciales.

Tercera. No cabe admitir un desconocimiento de la esfera competencial en materia de aguas del Delegado del Gobierno que le permita la celebración de reuniones, ni siquiera de trabajo, siendo así que el único organismo competente para decidir sobre estos problemas de suministro de agua a las poblaciones interesadas es la mancomunidad de aguas del río Algodor.

Cuarta. Es insuficiente la justificación dada por el Delegado del Gobierno de que le asiste el derecho como a cualquier ciudadano de reunirse con quien estime oportuno, siendo así que la reunión de que se trata según su propia calificación es una reunión de trabajo para solucionar conflictos entre poblaciones de la provincia, ya que no a todos los ciudadanos se les puede suponer una facultad de mediación como la que pretendió ejercitar el Delegado del Gobierno.

Quinta. Es inadmisibles que una reunión de esta naturaleza se celebre en la sede del Delegado del Gobierno, en su calidad de tal sin audiencia de los legítimos titulares de la competencia de que se trata, y con la asistencia exclusiva de miembros del Partido Socialista Obrero Español, actuación tanto más grave cuanto que uno de los asistentes es el Secretario provincial del PSOE en Toledo y que, según propia manifestación asistió a dicha reunión como encargado de los asuntos del partido en la provincia.

Por todo ello se formulan la siguientes preguntas:

1.ª ¿Actúan los Delegados del Gobierno en el ejercicio de sus cargos, como representantes del Gobierno de la Nación y en defensa de interés general, o por el contrario, actúan como representantes del Partido Socialista Obrero Español, y en beneficio de los intereses particulares de este partido?

2.ª ¿Qué justificación puede dar el Gobierno, aun en la hipótesis de que se tratara de un problema de orden público y de una reunión convocada al efecto por el Delegado del Gobierno, a la asistencia en la reunión de que se trata del Secretario provincial del PSOE don Jesús Fuentes Lázaro?

3.ª ¿Tienen instrucciones los Delegados del Gobierno de limitar por la vía de hecho las competencias de los organismos e instituciones a fin de lograr un control absoluto por parte del PSOE de toda la actividad de la Administración?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Arturo García-Tizón y López.**

PE 3.558-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo García-Tizón y López, Diputado por Toledo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Educación y Ciencia, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En el año 1983, y para la Comunidad Autónoma de Madrid, se convocaron 1.300 plazas para profesores de Educación General Básica. Aproximadamente 800 profesores que habían superado las pruebas correspondientes no pudieron tomar posesión de sus puestos de trabajo por inexistencia de las plazas convocadas.

Ante tal situación, en el año 1984 los servicios del Ministerio determinaron el ofrecimiento a quienes aún se encontraban en esa situación de plazas en Castilla-La Mancha, sobre la base de 90 plazas para Toledo, cuatro para Guadalajara, ocho para Ciudad Real, 18 para Cuenca y 19 para Albacete.

Con anterioridad a estas disposiciones se habían convocado, en el actual año 1984, 136 plazas de profesores de Enseñanza General Básica para la provincia de Toledo, obteniéndose 118 por la superación de las pruebas correspondientes y 16 por el régimen de acceso directo.

Como consecuencia de aquellas instrucciones, al ir a tomar posesión de sus puestos de trabajo, quienes habían superado las pruebas correspondientes se han encontra-

do con el problema de que 90 de dichas plazas eran indisponibles para ellos por su cobertura por otras personas procedentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

No obstante los excedentes que se han advertido, también en el año 1984 se han convocado 402 plazas en la Comunidad Autónoma de Madrid que lógicamente hay que suponer que volverán a producir en una de las convocatorias sucesivas el problema antes advertido.

Ha sido propósito manifestado en el programa electoral socialista y en otras actuaciones del Gobierno el no convocar a pruebas selectivas más plazas de las vacantes o, en su caso, tan sólo un 10 por ciento adicional. Es claro que en las convocatorias de que se trata, el Ministerio de Educación no se ha ajustado al previo compromiso contraído y provoca situaciones de injusticia por una inadecuada planificación de las necesidades de personal.

A la vista de todo ello se pregunta:

1.º ¿Conoce el Ministerio de Educación las necesidades de personal para atender a los servicios que corresponden a su Departamento?

2.º ¿Va a continuar el Ministerio de Educación con esta política de personal?

3.º ¿Qué soluciones va a adoptar el Ministerio para corregir y restablecer de forma inmediata las legítimas situaciones que su inadecuada política de personal está lesionando?

4.º ¿Qué responsabilidades cabe exigir al Ministerio de Educación por las situaciones lesivas de una defectuosa política de planificación de necesidades de personal ha provocado?

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—**Arturo García-Tizón y López.**

PE 3.559-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Conrado Alonso Buitrón, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre construcción de un centro de salud en Toreno (León)

Exposición de motivos

Se tiene conocimiento público de que está prevista la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro

de Salud en el Valle del Sil, Ayuntamiento de Toreno (León), para cubrir la asistencia primaria de los núcleos de Toreno, Paramo del Sil, Berlanga de Bierzo, Palacios del Sil y Fresnedo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Toreno ha cedido los terrenos precisos para la construcción de dicho Centro de Salud.

La Dirección Provincial del Insalud, de León, ha informado favorablemente la creación y ubicación de este Centro de Salud, alentando que pueda entrar en servicio a la mayor brevedad posible, dadas las necesidades asistenciales de la zona.

Por todo lo que antecede, el Diputado que suscribe formula al Gobierno la siguiente

Pregunta

¿Ha fijado el Ministerio de Sanidad y Consumo, por el cauce del Insalud, la fecha de iniciación de las obras de dicho Centro de Salud de Toreno (León), así como el presupuesto asignado a las mismas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1984.—**Conrado Alonso Buitrón.**

CONTESTACIONES

PE 3.078-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Beltrán Sanz, sobre profesores de Educación Física, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En desarrollo de los acuerdos suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia con las Centrales Sindicales más representativas en el sector de la Enseñanza, el Ministerio de Educación y Ciencia ha preparado, como ya se informó en su día al señor Beltrán Sanz en respuesta a pregunta formulada sobre el mismo tema, dos proyectos de Real Decreto en lo que se prevé la creación de plazas de Profesores Numerarios para la impartición de la asignatura de Educación Física en Institutos de Bachillerato y en Centros de Formación Profesional.

El motivo de que la aprobación de ambas disposiciones se haya demorado en relación con las fechas previstas en un principio no es otro que la prolija tramitación a la que deben someterse, preceptivamente, los proyectos de normas de carácter general, tramitación que incluye, en este caso, entre otros informes y dictámenes, los del

Consejo Nacional de Educación, Comisión Superior de Personal y Consejo de Estado.

Evacuado recientemente el dictamen del Consejo de Estado, ambos proyectos se encuentran en el tramo final de instrucción, esperándose que puedan ser elevados a la aprobación de un próximo Consejo de Ministros.

Una vez aprobadas estas Disposiciones, se procederá a la integración de los Profesores de Educación Física que posean la titulación requerida.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.962-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre criterios para reducir subvenciones a centros no estatales de EGB, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La cifra prevista, para este concepto, en los Presupuestos Generales del Estado para 1984, de 88.075.300.000 pesetas se había calculado sobre la base de que durante el último cuatrimestre del año se absorbieran por parte de la Administración las 480 pesetas mensuales que actualmente pagan las familias de los alumnos escolarizados en Centros subvencionados al tipo A, como consecuencia de la prevista entrada en vigor a partir del curso 1984-85 de la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación, que en su artículo 49.3 establece que la cuantía del módulo de subvención asegurará que la enseñanza se imparta en condiciones de gratuidad.

Debido al recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la citada Ley y hasta que no entre en vigor el régimen de concertos previsto en la misma, se ha resuelto, de momento, continuar con el actual sistema de subvenciones y percepciones familiares con la perspectiva de la experiencia adquirida desde la promulgación de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones complementarias sobre la materia; por consiguiente se ha originado en dicho Presupuesto un remanente de 1.700.000.000 de pesetas que han sido reducidas de la cifra inicialmente presupuestada.

2. Los Centros privados de EGB subvencionados no se verán afectados por la cantidad disminuida en el presupuesto para este concepto, ya que mediante la Orden ministerial de 16 de mayo de 1984 («B. O. E.» de 30 de mayo) se garantiza la prórroga de subvenciones, así co-

mo la posibilidad de subvencionar nuevas unidades y cambiar a módulos superiores los Centros actualmente subvencionados parcialmente.

Asimismo, dicha Orden establece para el año 1984 un incremento de módulo de un 9,89 por ciento cuando el Convenio de la enseñanza privada suscrito el 16 de mayo de 1984 por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales del Sector de la Enseñanza privada establece un incremento salarial para el año 1984 de un 9 por ciento, lo cual implica la posibilidad de atender las retribuciones del personal docente y un incremento considerable en el concepto de gastos de funcionamiento.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.009-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre estación piloto para observación de contaminaciones atmosféricas a larga distancia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La estación piloto a que se refiere su señoría en la pregunta se instalará en Toledo, estando en Valladolid el Centro de Recepción de datos.

La Red Básica de medición de la contaminación atmosférica transfronteriza, a instalar en España y cuya implantación se inicia con la estación piloto de Toledo, viene exigida por el «Convenio sobre contaminación transfronteriza a gran distancia» hecho en Ginebra el 13 de noviembre y ratificado por España el 7 de junio de 1982, que prevé la implantación de una Red con cobertura europea denominada EMEP.

El diseño de esta Red y la localización de las correspondientes estaciones se realiza por el Instituto Nacional de Meteorología de acuerdo con criterios internacionales específicos, entre los que figura el evitar zonas potencialmente sometidas a focos de contaminación puntuales cercanos, ya que su objetivo es examinar el transporte de contaminantes a larga distancia y en general de unas naciones a otras.

En consecuencia, esta estación piloto de Toledo, con cuyo emplazamiento está conforme la Organización Meteorológica Mundial (OMM), no puede considerarse bajo ningún concepto como uno de los medios instrumentales a utilizar en el seguimiento de la situación ambiental de las comarcas de la provincia de Castellón, presumible-

mente afectadas por fuentes de contaminación atmosférica cercanas.

Este seguimiento exige una estrategia y unas campañas de diagnóstico y vigilancia totalmente diferenciadas, a cuyo efecto se ha establecido una Comisión, cuyo Grupo Técnico, en el que se integran los diversos organismos competentes de la Administración, coordinados por la Dirección General del Medio Ambiente, ha iniciado ya la realización de los correspondientes trabajos e informes apoyándose en los estudios e investigaciones iniciadas con la denuncia de daños en masas forestales de una comarca de Castellón.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio zapatero Gómez**.

PE 3.031-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre déficit de viviendas en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dado que las competencias en materia de vivienda han sido transferidas a la Comunidad Autónoma Canaria (el Decreto de Transferencias está actualmente pendiente de su publicación en el «B. O. E.»), la programación de las viviendas a construir en el futuro corresponde al Órgano Autónomo.

2. Como se ha indicado anteriormente, las competencias en materia de vivienda han sido transferidas a la Comunidad Autónoma Canaria.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Secretario del Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.015-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre volumen de

transferencias por realizar a la Comunidad Autónoma de Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los fondos, no incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial, que el Gobierno piensa transferir a la Comunidad Autónoma Canaria para invertir en carreteras, son los previstos en el Decreto de Transferencias, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984, al que ha dado su conformidad el Órgano Autónomo y que son los correspondientes a la inversión de reposición y al presupuesto de las Juntas Administrativas destinado a la ejecución de obras de carreteras.

Existe un acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Órgano Autónomo para realizar en los próximos años, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, autovía marítima de Las Palmas, tramos VI y VII, y aportar el 80 por ciento del coste total de la carretera al Astrofísico.

Con independencia de lo anteriormente indicado, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está analizando la posibilidad de incrementar en unos mil millones de pesetas la aportación de inversiones en la Comunidad Autónoma Canaria que se destinaría a la firma de Convenios con el Órgano Autónomo para la ejecución de obras de carreteras y viviendas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.013-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre volumen total de nuestras exportaciones y desgravación fiscal a la exportación que devengaron, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La exportación en pesetas nominales en 1983 fue de 2.837.487.419.000.

La desgravación fiscal a la exportación ascendió a 305.400.000.000 de pesetas.

2. En lo que respecta al costo total del personal incluido en 1983 del conjunto de las Oficinas Comerciales de España en el exterior, el presupuesto y los pagos para personal contratado de esas Oficinas ascendía a 725.248.438 pesetas.

3. Créditos vivos a la exportación a 31-12-83:

	Millones pesetas	Porcentaje Tipos de interés
Capital circulante	217.071	10
Proveedor medio y largo plazo prefin. de bienes de equipo	257.399	11 (entre 9,50 y 12,40)
Comprador extranjero medio y largo plazo de bienes de equipo	516.815	11 (entre 9,50 y 12,40)
Proveedor corto plazo	185.383	10
Prefinanciación de bienes de consumo e intermedios ...	96.566	10
Inversiones comerciales e industriales para fomento de la exportación	1.525	10
Empresas turísticas	3.730	10
	1.278.489	10,60 (media ponderada)

4. Las estadísticas de créditos a la exportación confeccionadas por el Banco de España y la Dirección General de Exportación ofrecen datos sobre stocks o créditos vivos a la exportación, pero no sobre flujo o disposiciones netas de créditos en el período. En consecuencia, sólo puede ofrecerse la cifra de aumento neto de crédito que refleja la diferencia entre dos saldos dados. Esta cifra no es un buen indicador de las disposiciones de crédito o créditos nuevos concedidos en un período, dado que sería necesario tener en cuenta las cancelaciones sobre las que no existen registros estadísticos. No obstante, se ofrecen a continuación las cifras de aumentos netos de crédito para cada una de las modalidades de crédito a la exportación.

	Diferencia 1983/1982 en millones de pesetas
Capital circulante	-92.406
Proveedor medio y largo plazo prefin. de bienes de equipo	40.930
Comprador extranjero medio y largo plazo de bienes de equipo	104.110
Proveedor corto plazo	33.382
Prefinanciación de bienes de consumo e intermedios ...	61.026

Diferencia 1983/1982 en millones de pesetas

Inversiones comerciales e industriales para fomento de la exportación	656
Empresas turísticas	-382
	147.316

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.016-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Secretaría de Estado de Comercio publica anualmente la Balanza de Pagos de España donde se recoge no sólo la información sobre importaciones y exportaciones de mercancías, como sugiere el Diputado, sino también los datos referentes a las importaciones y exportaciones de servicios.

De hecho, la actual legislación de control de cambios posibilita que el Banco de España, a través de su Registro de Caja, obtenga una abundante información sobre las transacciones realizadas entre residentes y no residentes, relacionadas con el mencionado sector servicios. Tanto la calidad de la información así recogida, como la cobertura de la misma, es muy elevada.

Para aquellas transacciones en las que el Registro de Caja no se muestra adecuado como instrumento básico de recogida de información, la Subdirección de Estudios de la Secretaría de Estado de Comercio realiza estimaciones de acuerdo a distintos procedimientos estadísticos.

Estas dos instituciones, Banco de España y Secretaría de Comercio, trabajando en estrecha colaboración y aprovechando toda la información recogida a través de los métodos anteriormente descritos, elaboran los epígrafes de la Balanza de Pagos en los que aparecen las operaciones exteriores del Sector Servicios.

El nivel de desagregación con el que se presenta la información es alto, y sigue las recomendaciones del IV

Los grandes epígrafes son los siguientes:

A.3. Fletes y seguros sobre transportes internacionales de mercancías, donde se procede a descomponer el componente de fletes según el modo de transporte utilizado, y el componente de seguros en primas e indemnizaciones.

Los datos sobre ingresos y pagos derivados de los fletes marítimos son una estimación mediante un sofisticado procedimiento, realizada por la Secretaría de Estado de Comercio. El resto de la información, con ajustes menores, procede directamente del Registro de Caja del Banco de España.

A.4. Otros transportes, es un epígrafe que recoge básicamente los ingresos y pagos derivados del transporte de viajeros y de operaciones de índole diversa como por ejemplo los suministros a buques y las reparaciones de material de transporte, entre otras.

A.5. Turismo y viajes.

Este epígrafe, de importancia capital en nuestra Balanza de Pagos, recoge la información contenida en el Registro de Caja del Banco de España, referida a los ingresos y pagos derivados de las operaciones mencionadas. También se incluye como tercer concepto los ingresos derivados de las rentas de pesetas en el exterior.

A.6. Rentas de Inversión.

Manteniendo la estructura de ingresos y pagos, en este epígrafe se recogen los flujos derivados de las inversiones directas, en cartera, en inmuebles y de operaciones crediticias, tanto públicas como privadas, de España en el exterior (ingresos) y del resto del mundo en España (pagos).

A.7. En Transacciones Gubernamentales, se recogen los pagos e ingresos asociados a cierto tipo de transacciones militares y al mantenimiento de la actividad consular y diplomática.

A.8. Finalmente, en Otros Servicios se recogen una diversidad de operaciones que van desde los ingresos por rentas de trabajo conseguidos por residentes nacionales en el exterior, hasta las suscripciones de revistas y las rentas de películas. El amplio carácter de este grupo haría prolija la enumeración de todos y cada uno de los componentes, que en cualquier caso pueden consultarse en la publicación «Balanza de Pagos de España», anteriormente mencionada.

En cuanto a los resultados obtenidos por la exportación de servicios en 1982 y 1983, se puede resumir en el siguiente cuadro que se adjunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre exportaciones de bienes de equipo a Iberoamérica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La crisis financiera por la que atraviesan la mayoría de países iberoamericanos está haciendo que las compras por parte de aquéllos en el resto del mundo hayan disminuido sensiblemente. Especial descenso han mostrado las ventas de importación de bienes de equipo, toda vez que aquellas Repúblicas se encuentran con mayores dificultades, dada su situación financiera, para llevar a la práctica programas de desarrollo industrial.

España no ha sido ajena a dicha situación. A pesar de ello, el Gobierno español hace los necesarios esfuerzos para mantener, dentro de lo posible, se presencia en aquellos mercados y no duda en seguir apoyando cualquier medio de promoción y fomento de nuestras exportaciones.

Toda vez que en nuestro país existen fórmulas que permiten la utilización del crédito a la exportación en sus diversas facetas, no parece oportuno el incidir, por el momento, en la concesión de créditos de gobierno a gobierno.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julén Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Previsiones de futuro para la Bahía de Cádiz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La incidencia de la reconversión naval sobre el nivel de empleo en Cádiz depende de los planes subsectoriales que en estos momentos se están elaborando. En el caso del subsector de Grandes Astilleros, dichos planes se encuentran en período de discusión. La magnitud del ajuste a realizar sólo podrá determinarse a partir de la aprobación de dicho plan subsectorial.

Los fondos de Promoción de Empleo, que serán constituidos en breve plazo, tienen como una de sus funciones más importantes, la de fomentar nuevas iniciativas em-

presariales con el fin de recolocar en el menor plazo posible, a los trabajadores que hubieran perdido su empleo como consecuencia del proceso de reconversión.

En cuanto a los beneficios fiscales, la provincia de Cádiz está incluida. Diputado don Julén Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Previsiones de futuro para la B subvenciones y diversas bonificaciones de tipo fiscal, además de tener acceso preferente al crédito oficial.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.059-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, sobre venta de cinco buques por España a Sudáfrica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Aunque la venta de cinco buques por España a Sudáfrica no necesariamente supone, en sí misma, un apoyo a su política racial, las relaciones entre dos países deben tener en consideración no sólo los intereses bilaterales inmediatos sino una política global y, en el caso de Sudáfrica, su status especial ante la Comunidad Internacional, que se deriva de la aplicación por parte de su Gobierno de la política del "apartheid" así como de la ocupación ilegal y continuada de Namibia por este mismo país.

En ese contexto, tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han aprobado diferentes resoluciones —con el voto favorable de España, tanto en este Gobierno como en los anteriores con la finalidad de ejercer una presión moral y material sobre el Gobierno de Pretoria para que cambie su política racista, que resulta odiosa a cualquier país comprometido en la defensa de los derechos humanos y de las libertades democráticas. Concretamente el Consejo de Seguridad, cuyas resoluciones son de cumplimiento obligatorio por parte de los miembros de las Naciones Unidas decretó, en su Resolución 418 (1977) un embargo obligatorio de armas con respecto a Sudáfrica, embargo que España respeta escrupulosamente y que la posible contratación de unidades navales de utilización militar violaría.

2. Aunque no se trata de condicionar las relaciones comerciales y políticas de los diferentes países es obvio que antes de suministrar material de utilización bélica a un país que se encuentra en abierto conflicto con varios otros países del entorno africano, es preciso también evaluar las posibles repercusiones negativas de la operación

con muchos otros países que adoptan hacia Sudáfrica una política similar a la de España o mucho más restrictiva.

3. Por otro lado, aunque el respeto a las resoluciones de las Naciones Unidas y a nuestros compromisos con la Comunidad Internacional en ciertas ocasiones puede actuar en detrimento de unos logros económicos concretos, la política global de España está precisamente basada en nuestro respeto a esos compromisos. Y es de prever que, en zona tan delicada para la política exterior española como es el continente africano y sus alrededores, nuestros intereses podrían verse seriamente perjudicados por aquellos países que comprobasen que España no mantiene una política adecuada con respecto a Sudáfrica.

Es importante a este respecto hacer constar que buena parte de los logros y del prestigio que España ha obtenido en los foros internacionales se debe a una política consecuente —que por otro lado se alinea con la de muchos otros países occidentales— en relación con Sudáfrica.

4. En caso de que tal venta se planteara, la correspondiente licencia de exportación se autorizaría siempre que se tratara de buques para uso civil, toda vez que el Gobierno Español no ha hecho discriminación alguna en sus ventas de bienes y equipos a aquella República.

En el caso de que la exportación propuesta se refiera a buques de guerra, la correspondiente licencia de exportación no podría autorizarse al ser nuestro país firmante de la Resolución 418 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por las que se declaró el boicot de armas de guerra a la repetida República.

5. Aunque el límite de las relaciones de España con Sudáfrica está trazado por los compromisos antes citados con la Comunidad Internacional, ello no indica en absoluto que España desee cortar las relaciones diplomáticas, comerciales, etcétera, que vienen desarrollándose entre los dos países con toda normalidad. Con la misma coherencia con que España ha respetado la normativa de las Naciones Unidas, especialmente en el tema de embargo de armas hacia Sudáfrica nuestras Delegaciones en distintos foros internacionales —y concretamente cuando, con motivo de la participación de España como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, se planteó la posibilidad de ampliar las sanciones económicas y de todo tipo contra Sudáfrica— han defendido el criterio de que el aislamiento de un país y la ruptura de las relaciones diplomáticas en ningún caso favorece el entendimiento entre las naciones y por ese motivo se ha rechazado la adopción de estas medidas extremas, con el expreso reconocimiento hacia España, en diversos momentos, por parte de las Autoridades Sudafricanas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.996-IV

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre solicitudes de ayuda al estuio en las provincias aragonesas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las solicitudes recibidas en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia conforme a la convocatoria de 28 de Diciembre de 1983 son las siguientes:

Provincia de Zaragoza. En la Dirección Provincial de Educación y Ciencia se han recibido 5.424 solicitudes de beca de nueva adjudicación.

Provincia de Huesca. En esta Dirección Provincial se han recibido 786 solicitudes de nueva adjudicación.

Provincia de Teruel. En esta Dirección Provincial se han recibido 800 solicitudes de nueva adjudicación.

2. Su distribución por niveles de enseñanza y componentes de ayuda ha sido la que se expone:

En la provincia de Zaragoza. Corresponde a FP 2 y Curso de Enseñanzas Complementarias, 1873, de las cuales 337 tienen el componente de Ayuda Compensatoria, 374, el de Desplazamiento, 7 el de Enseñanza y 1.873 el de libros y material didáctico.

Corresponden a Bachillerato y COU 3.446, de los cuales 206 tienen el componente de Ayuda Compensatoria, 1.033 el de Desplazamiento, 861 el de Enseñanza y 3.446 el de libros y material didáctico.

En la provincia de Huesca. De las solicitudes presentadas han sido seleccionadas para concesión de ayuda 60 para FP y 378 para Bachillerato y COU.

En la provincia de Teruel. Corresponde a FP 2 y Curso de Enseñanzas Complementarias 179 instancias, con los siguientes componentes: Ayuda Compensatoria, 72; Desplazamiento, 153 y libros y material dicáctico, 179.

Corresponde a Bachillerato y COU 588, con los siguientes componentes: Ayuda Compensatoria, 59; Desplazamiento, 438; Enseñanza, 200 y libros y material didáctico, 588.

3. De las solicitudes recibidas se han propuesto por las respectivas Direcciones Provinciales las siguientes cuantías:

En la provincia de Zaragoza. La propuesta de concesión de becas rejitada al INAPE es la siguiente: FP 2 y Curso de Enseñanzas Complementarias 990, con los siguientes componentes: Ayuda Compensatoria, 183; Desplazamiento, 154; Enseñanza, 4; libros y material didáctico, 990.

Para Bachillerato y COU, 2.245 con los siguientes componentes: Ayuda Compensatoria, 120; Desplazamiento, 590; Enseñanza, 699 y libros y material didáctico, 2.245.

En la provincia de Huesca. Para FP 2 y Curso de Enseñanzas Complementarias, 60, con los siguientes componentes: Desplazamiento, 39; libros y material didáctico 60.

Para Bachillerato y COU, 378 con los siguientes componentes: Desplazamiento, 187; Enseñanza, 107 y libros y material didáctico 378.

En la provincia de Teruel. Para FP 2 y Curso de Enseñanzas Complementarias, 92 con los siguientes componentes: Ayuda Compensatoria, 42; Desplazamiento, 78 y libros y material didáctico, 92.

Para Bachillerato y COU 357 con los siguientes componentes: Ayuda Compensatoria, 29; Desplazamiento, 270; Enseñanza, 118 y libros y material didáctico 357.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.997-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre solicitantes de ayudas de estudio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La ayuda del Estado para que puedan hacer estudios de nivel medio quienes carezcan de medios económicos para sufragar los gastos que conlleva, puede prestarse mediante la asignación de recursos económicos concretos (caso de las becas) o mediante la facilitación de un puesto escolar en un centro docente público que, por sus condición, elimine dichos gastos. Por imperativo de la Ley y por constituir una exigencia racional, la Administración Pública debe prestar sus servicios con un criterio de austeridad y economía y, por ello, la asignación de recursos económicos para gastos de enseñanza tiene que estar naturalmente condicionada al cabal aprovechamiento de los demás recursos que el Estado pone a disposición de los usuarios para cumplir el mismo fin. Tal es la razón inspiradora del artículo 5.º de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1983, desarrollado por Resolución de 2 de mayo de 1984.

2. Recientemente, una sentencia de la Audiencia Nacional ha reconocido la plena legalidad de las disposiciones citadas en la contestación anterior. Por ello, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza necesariamente debe atenerse a lo que en dichas disposiciones se ordena.

3. En relación con las mencionadas disposiciones no cabe ninguna duda respecto de su constitucionalidad, ya

que no es que lo estime así el Gobierno, sino que ha sido refrendada por sentencia de la Audiencia Nacional.

4. En primer lugar, el ámbito de las disposiciones legales dictadas se limita a las becas de nueva adjudicación y no afecta a los casos de renovación. Por ello, el número de casos que pueden presentarse de los aludidos por la pregunta es necesariamente muy pequeño. Pero, aún así, de lo que no cabe dudar es de la calidad de la enseñanza impartida en los Centros públicos del Estado que, por definición, son para la Administración educativa los más merecedores de confianza en los aspectos pedagógicos y educacionales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.054-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre política de personal del Instituto Nacional de Estadística (INE), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Para cumplir las misiones que tienen asignadas, el Instituto Nacional de Estadística (INE) emplea un conjunto de personas que se pueden encuadrar en dos grupos:

a) Personal fijo. Está integrado por el personal funcionario (1.036 personas) y el personal laboral fijo (737 personas). Con el total de ambos se atienden las tareas habituales y permanentes del INE.

b) Personal eventual. Está integrado por personal contratado con carácter eventual. Su misión es hacer labores de tipo auxiliar en la realización de determinadas encuestas y censos que, por sus características particulares, precisan emplear un elevado número de personas durante cortos períodos de tiempo. El volumen de personal eventual contratado es variable dependiendo del tipo de encuesta, y su empleo abarca períodos de tiempo reducidos, entre quince días y seis meses, con una periodicidad también variable (anual, bianual..., decenal) o incluso sin periodicidad determinada cuando se trata de encuestas singulares cuya repetición no está prevista. Como ejemplo puede citarse que la realización del censo de población, el cual se efectúa cada diez años, exige la contratación temporal de unas 25.000 personas por un período de cuatro meses.

Para cubrir estas necesidades temporales de personal, el INE ha procedido a contratar, entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1983, a un total de 3.662

trabajadores como personal laboral eventual, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2303/80, de 17 de octubre.

Del conjunto de trabajadores que, a la finalización de su contrato temporal y subsiguiente terminación de la relación laboral con el INE, recurrió ante diversas Magistraturas de Trabajo, 481 obtuvieron sentencias en las que se declaraban nulo o improcedente el despido. Ante tales sentencias cabía optar por la readmisión o por la indemnización de los trabajadores despedidos. La readmisión era difícil en la mayoría de los casos por cuanto las labores realizadas habían sido ocasionales, durante cortos períodos de tiempo, circunscritas a encuestas determinadas, y sin continuidad a lo largo del año. En el caso de acceder a la readmisión en los términos de las sentencias, estas personas cobrarían permanentemente, como trabajadores fijos, sin trabajar más que una parte, a veces ínfima, de la jornada anual. Evidentemente esto constituiría un derroche de los caudales públicos y un manifiesto agravio con el resto de personal fijo.

A finales del primer trimestre de 1984 habían sido readmitidos 198 trabajadores, integrándolos dentro del colectivo del personal laboral fijo y asignándoles tareas de tipo permanente y continuado lo más parecidas posible a las que desarrollaban cuando eran trabajadores eventuales.

La implantación, a partir de 1985, de nuevos métodos en el proceso de recogida de datos de algunas encuestas, hicieron necesario ampliar la plantilla existente de Entrevistadores-encuestadores. Obtenida la correspondiente autorización, según acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1984, se amplió en 109 plazas esa plantilla, las cuales han sido cubiertas por trabajadores con despidos declarados nulos o improcedentes, que ahora han suscrito contratos de trabajo con carácter indefinido. En el resto de los casos y ante la imposibilidad de acceder a la readmisión por carecer prácticamente de plaza y no tener tarea permanente que encomendarles, se ha optado por la indemnización de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, y, en particular, en los artículos números 209, 210 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.065-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliú, sobre ejecución

del Eje Pirenaico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las actuaciones en los diversos tramos que constituyen el denominado Eje Pirenaico están incluidas en el Avance del Plan General de Carreteras dentro del Programa RECO, excepto el tramo entre Límite Provincia de Lérida-Ripoll, que se contempla en el Programa ARCE, en el que también se incluye el tramo Figueres-Port Bou.»

En la actualidad se están ejecutando las obras en algunos tramos, estando previsto que todas las actuaciones incluidas en el Programa RECO se realicen durante la primera Fase del Plan y las del Programa ARCE parte en la primera Fase y parte en la segunda Fase del Plan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.998-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Manuel Fabra Valles, sobre pantano de Riudecanyes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La decisión no puede tomarse hasta que no se cumplan todos los requisitos previstos en la legislación vigente y, en particular, los contemplados en la Ley de 7 de julio de 1911 que ampara las mejoras o ampliaciones de regadíos existentes y, por las especiales circunstancias hidráulicas de este caso, hasta que no estén concluidos los planes hidrológicos del Ebro y el Pirineo Oriental.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.037-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre profesorado que se dedica a la enseñanza en la Educación Especial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La ampliación de plantillas destinadas a paliar los déficit de escolarización dentro del sector público de las enseñanzas a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia, constituye objetivo prioritario en todos y cada uno de sus niveles, sobre los que se proyecta una atención que en momento alguno puede suponer discriminación de unos respecto a los restantes.»

En este sentido debe señalarse que la ampliación de la plantilla del Cuerpo de Profesores de EGB, en el ámbito de la administración directa del Ministerio de Educación y Ciencia asciende a 2.535 dotaciones, destinadas a atender, por un lado, las necesidades derivadas de nuevas construcciones y creaciones de Centros y Unidades, y por otro, las originadas por acciones concretas de política educativa.

Por lo que respecta a Educación Especial, el objetivo consiste tanto en la escolarización total del colectivo que por sus características especiales requiere la atención en Centros específicos, como la atención en Centros ordinarios de aquellos escolares que son susceptibles de integración.

Para esta tarea de mejora, se encuentra previsto poner en funcionamiento para el próximo curso 1984/85 un total de 197 nuevas dotaciones, de las cuales 138 derivan de las necesidades en nuevas construcciones y creaciones (110 en Centros específicos y 28 en Centros ordinarios); y 59 para integración, avanzando con ello en la tendencia dominante en la actualidad entre los expertos de integrar los niños deficientes no profundos en los Centros escolares ordinarios.

Por otra parte, a pesar de las limitaciones actuales, el Ministerio de Educación y Ciencia va a detraer del cupo destinado a profesorado de apoyo dotaciones para unidades de integración con el fin de llevar adelante este proceso. Por citar un ejemplo, Madrid contará para el curso 84-85 con 75 nuevos profesores.

No obstante el déficit total en este nivel es todavía muy importante, a pesar del esfuerzo realizado en estos últimos años, por lo que el expresado Departamento es consciente de los avances que quedan por realizar todavía, en este campo educativo y sobre el que proyectará su firme voluntad para conseguirlo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.061-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Beltrán de Heredia y Onís, sobre

pruebas de idoneidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Sobre los resultados de las pruebas de idoneidad para el acceso a las categorías de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocadas por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1984 («B. O. E.» de 16 de febrero), cabe ofrecer únicamente datos globales o, en su caso, meras estimaciones, siendo imposible, por el momento, precisar más o desglosarlos por áreas de conocimiento o por Universidades, debido a que todavía se están recibiendo actas en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación e incluso distintas Comisiones no han concluido su evaluación.

El número de personas que solicitaron acceder a las citadas pruebas fue de 9.758, de las cuales fueron admitidas inicialmente un total de 7.262 (5.320 para la categoría de Profesor Titular de Universidad y 1.942 para la de Profesor Titular de Escuela Universitaria), y se excluyó a un total de 2.496 (1.626 y 870, respectivamente). Posteriormente, serían admitidas 437 personas más, tras presentar y haberse estimado el pertinente recurso. Por ello, la cifra total de admitidos finalmente fue de 7.699.

A partir de los datos que se conocen actualmente, y que corresponden al examen de las actas de doscientas Comisiones aproximadamente, se puede estimar en un 66,5 por ciento el número de aprobados definitivamente y en un 5 ó 6 por ciento el de profesores que, no habiendo superado las pruebas, sí han obtenido, al menos tres puntuaciones de seis o superiores y que pueden solicitar del Consejo de Universidades la revisión de la calificación obtenida en las pruebas, conforme al artículo 19 de la referida Orden Ministerial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.852-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre autopista de Alicante a Murcia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Debe señalarse que el Avance del Plan General de Carreteras se preve la iniciación de las obras de construcción de la autovía Alicante-Murcia durante la primera Fase del Plan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.855-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre integración de los Cuerpos Docentes del MEC, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La nueva Disposición Adicional incorporada a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública se inscribe en el contexto de la filosofía de la Ley, llevando a cabo una ordenación de los actuales Cuerpos docentes y estableciendo los criterios de lo que será el Estatuto de la Función Pública Docente. El parámetro utilizado ha sido el de la titulación, es el que más se ajusta a los principios de mérito y capacidad sancionados constitucionalmente.

Por otra parte, la reordenación de Cuerpos y el establecimiento de un nuevo modelo de carrera docente no va a implicar ningún perjuicio para el Cuerpo de Maestros de Taller, ni desde el punto de vista económico, ni desde el punto de vista profesional. Económicamente, porque consolida su actual nivel retributivo y complemento de destino. Profesionalmente, porque también se reconoce su status profesional.

Asimismo, la medida abre a todo el profesorado, incluidos los Maestros de Taller, una serie de ventajas como es la movilidad tanto vertical, esto es, la carrera docente, como la horizontal, es decir, la posibilidad de prestar sus servicios en toda la gama de Centros docentes no universitarios. En cuanto a la primera se establece la posibilidad no sólo de recorrer los intervalos o escalones propios de su Cuerpo, sino la de acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, mediante un sistema que combina tanto los méritos como la titulación adquirida y la experiencia docente. Por lo que respecta de la movilidad horizontal la intercambiabilidad del profesorado con respecto a todos los Centros docentes se juzga muy positiva. En este sentido, los Maestros de Taller van a seguir impartiendo su enseñanza en los mismos Centros en que lo hacen actualmente, pero al mismo tiempo, en la medida en que se ponga en marcha el área pretecnológica para la Enseñanza General Básica, por ejemplo, podrán hacerlo también en los Colegios de Básica.

Así pues, se estima que la carrera docente que resulta de la Disposición Adicional decimoquinta contribuirá al estímulo del profesorado, permitiendo su promoción so-

cial y profesional, lo cual redundará en beneficio de la calidad de las enseñanzas que impartan.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.000-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre intención por parte del Gobierno de crear o reponer un esquema de separación y control de tráfico marítimo que sirva para la prevención de accidentes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En efecto, años atrás, existió un dispositivo de separación de tráfico marítimo en las costas de Finisterre. Sin embargo, dicho dispositivo se suprimió en razón a las dificultades derivadas de la superposición con caladeros de pesca que son habituales.

Por otra parte, la navegación fuera del mar territorial, sólo puede regularse, a nivel internacional, por medio de disposiciones de separación de tráfico que deben ser aprobadas por la Organización Marítima Internacional (OMI), debiendo cumplir, para ello, determinadas condiciones de ayudas a la navegación, cuya ejecución, al estar alejados de la costa, es de difícil realización.

Ello no obstante, por los órganos competentes del Departamento se tienen en curso de realización estudios tendentes a la obtención de soluciones que, en su caso, superando las dificultades expuestas, permitan el establecimiento de un dispositivo en el área de Finisterre que venga a remediar las situaciones existentes.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.077-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, sobre la Dirección General de Correos y Telecomunicación sigue sin

cumplir una sentencia que afecta a sus funcionarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Esta pregunta está referida al mismo tema que la efectuada por el mismo Diputado con fecha 16 de mayo de 1984 y cuya contestación fue publicada en el "Boletín Oficial de las Cortes Generales" de fecha 13 de julio de 1984, Seri D, número 45.

En el periodo de tiempo comprendido entre ambas preguntas se ha publicado en el "B. O. E." número 151, de 25 de junio de 1984, la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones por la que se convoca Concurso de méritos para el acceso por una sola vez al Cuerpo Superior Postal, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, "B. O. E." número 111, de 9 de mayo, por el que se aprobaron los baremos aplicables al acceso por una sola vez a los Cuerpos Superiores Postal y de Telecomunicación, de Gestión Postal y de Telecomunicación, Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, de Técnicos Especializados y de Auxiliares Técnicos (Escala de Auxiliares Técnicos de Primera).

Asimismo y en el "Boletín Oficial del Estado" número 223, de 17 de septiembre de 1984, se publica la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 30 de agosto de 1984, por la que se hace pública la relación de funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicaciones declarados a extinguir, que han quedado seleccionados para su acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, en cumplimiento del anterior Real Decreto mencionado 855/1984, de 11 de abril.

Todo ello evidencia la intención del actual Gobierno de normalizar las situaciones derivadas de la Orden Ministerial de 4 de junio de 1979.

El Real Decreto 855/84, de 11 de abril, y la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 15 de junio de 1984, publicadas ambas en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 16 de julio de 1984, fecha de la pregunta del señor Gallent Nicola, dejan prácticamente sin contenido o base de sustentación a las preguntas del señor Diputado, ya que, por medio de esas disposiciones, el Gobierno ha mostrado su voluntad política de resolver un problema iniciado en la anterior legislatura, manteniendo los mismos criterios de solución, en cuanto al fondo, que se formularon entonces y empleando los medios y procedimientos legales que prevé nuestro ordenamiento jurídico. Vigentes, pues, el Real Decreto y la Orden Ministerial referidos, ha de estarse, simplemente, a su cumplimiento, que ha desplazado los problemas inherentes a la falta de eficacia, por razones formales, de la repetida Orden ministerial de 4 de junio de 1979 (hoy superada por la Orden Ministerial de 15 de junio de 1984, y con el que se obtendrá una solución definitiva de las cuestiones suscitadas, acorde, de otro lado, a las más elementales normas de economía procesal.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.951-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre crisis que atraviesa el sector de las Agencias de Viaje, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Sin que llegue a plantear caracteres de auténtica importancia, sí es cierto que la situación de las Agencias de Viajes y sus interrelaciones con el sector turístico no son todo lo transparentes que debieran.

No obstante, a efectos de lograr una adecuación entre la actividad de las Empresas y Agencias de Viajes y la política turística, por las Administraciones Públicas se han adoptado las siguientes medidas:

Fundamentalmente la potenciación en las actuaciones de la Comisión Mixta de las Agencias de Viajes, a fin de regular los créditos existentes entre las Agencias y proveedores o de las Agencias entre sí; actividad que se refleja de acuerdo con las cifras que figuran en el Anexo adjunto.

En cualquier caso debe hacerse la salvedad de que no

se incluyen en estas cifras, desde las fechas respectivas de transferencia de funciones, las reclamaciones recibidas contra Agencias radicadas en las Comunidades Autónomas a las que se les traslada con comunicación al reclamante de lo hecho.

De otra parte la Administración, durante el primer trimestre de 1984, ha anulado trece Agencias de Viajes por irregularidades comprobadas, en tanto que se desarrolla una amplia campaña contra el intrusismo en materia de viajes y de transportes. En este último aspecto, la promulgación del Anteproyecto de Ley del Código Penal, gracias a la regulación que efectúa respecto del intrusismo, supondrá un elemento de primordial importancia a efectos de poder coadyuvar a la normalización del sector.

Estas tres primeras líneas de actuación han pasado a depender en gran medida de las Comunidades Autónomas, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de Autonomía y en los Reales Decretos de Transferencia. No obstante, dado su carácter de generalidad, se procede en la actualidad a un estudio conjunto, en el que se ha dado cabida a todos los sectores interesados, para el establecimiento de una nueva reglamentación del régimen jurídico de las Agencias de Viajes, más acorde con la realidad económica y social del momento y la previsión de la incidencia en el sector de la posible entrada de España en el Mercado Común.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

ANEXO

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL NEGOCIADO «SECRETARIA DE LA COMISION MIXTA DE VIGILANCIA DE LAS AGENCIAS DE VIAJES» EN EL TRIENIO 1981/1983

	1981		1982		1983	
	Valor en ptas.		Valor en ptas.		Valor en ptas.	
Reclamaciones económicas recibidas contra Agencias de Viajes.....	976	—	1.209	—	960	3.415
Comunicaciones enviadas por la Comisión Mixta	2.787	—	2.516	—	3.572	—
Expedientes tramitados, consiguiéndose la liquidación directa durante el primer requerimiento sin llegar a sesión	278	32.134.213	275	25.043.097	228	29.753.763
Expedientes tramitados y examinados en sesiones celebradas.....	309	96.452.533	560	372.346.883	489	151.327.836
Expedientes en las que se determinó descubierto en las sesiones	286	60.203.029	345	98.450.041	470	307.537.185
Expedientes cuyo pago directo se ha conseguido después de pasar a sesión, durante el trámite de audiencia	120	17.680.886	124	21.580.751	139	55.854.413
Ejecuciones de fianza de Agencias, parciales o totales, y pago a reclamantes	34	15.794.128	23	10.489.559	34	38.311.785

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, sobre cargamento de armas retenido en la Aduana de Barajas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Conforme a la normativa de aplicación, Ley Arancelaria y Texto Refundido de los Impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, los derechos arancelarios y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores gravan la entrada de mercancías en el territorio aduanero español, cualquiera que sea el fin a que se destinen y la persona del importador, aunque esté fuera del Estado, sin más excepciones y bonificaciones que las que expresamente se consignan en dichos textos legales.

Por sucesivas Leyes 85/1965 y 32/1971, se concedió exención de derechos arancelarios y del ICGI a la importación de maquinaria y material de todas clases requerido para la realización de los respectivos programas de modernización de las Fuerzas Armadas, en el ámbito de la regulación de las dotaciones presupuestarias para la Defensa Nacional.

La misma cláusula de exención aparece recogida en la Ley 44/1982, sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, que abarcan el período de 1983 a 1990, ambos inclusive.

Según el artículo 37 de la Ley Orgánica del Estado de 1967, las Fuerzas Armadas estaban constituidas por los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire de las Fuerzas de Orden Público. La Constitución Española de 1978 derogó la anterior, declarando en su artículo 9 que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Casi simultánea es la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, que estructuró los Cuerpos de Seguridad del Estado en la Policía —Cuerpo Superior de Policía y Cuerpo de la Policía Nacional— y la Guardia Civil, si bien a esta última se le atribuye dependencia del Ministro de Defensa, en misiones de carácter militar, por Ley Orgánica 6/1980.

Con estos antecedentes, hasta el 31 de diciembre de 1982, fecha de vencimiento de la Ley 32/1971, siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular 802 de la Dirección General de Aduanas, las cuales aplicaban directamente las franquicias otorgadas a las importaciones de material con destino a los Cuerpos hoy integrados en la Seguridad del Estado.

A partir de enero de 1983, rige la Ley 44/1982, cuyos preceptos no cabe aplicar a la Policía ante el hecho de no hallarse ya conceptuada como Fuerza Armada.

Consciente, no obstante, el Ministerio de Economía y Hacienda de la gravedad del problema planteado y de sus evidentes implicaciones en el orden de los superiores intereses del Estado, inició los oportunos contactos con la Dirección de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior, instándola y asesorándola para la instrucción del expediente oportuno con vistas a la recuperación

por los cauces legales precisos de la franquicia correspondiente.

Entre tanto, ante las dificultades presupuestarias de aquella Dirección para hacer frente al pago de los derechos de Aduanas consecuentes a sus importaciones de material, durante el año 1983 se siguieron autorizando los despachos con carácter urgente y con aplicación provisional de los beneficios de franquicia, a reserva de la posterior aprobación de la norma pertinente.

Redactada finalmente ésta, en enero de 1984, bajo la forma de Real Decreto por razones de interés público, al amparo del artículo 3.º de la Ley Arancelaria y 211 de la Reforma del Sistema Tributario, a la vista del tiempo transcurrido y entendiéndose paralizada su reglamentaria tramitación, a finales del mes de abril pasado, previa advertencia a la dirección de los Cuerpos interesados para que se activase la urgente solución del problema cerca de los niveles de la máxima decisión, se instruyó a las Aduanas para que suspendieran la aplicación provisional de los beneficios tributarios.

Resulta, pues, evidente que en ningún momento se ha obstaculizado o impedido la libre disposición del material almacenado y pendiente de despacho en las Aduanas, aunque bien es cierto que, de no mediar la franquicia oportuna, la autorización para su levante viene supeditada reglamentariamente al previo pago o garantía de los derechos de importación correspondientes, solución o medida ésta de aplicación general e indiscriminada, con la que en todo momento han contado, como cualquier contribuyente, los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Para resolver esta situación, el Ministerio de Economía y Hacienda, ha elevado al Consejo de Ministros un Proyecto de Real Decreto «por el que se declara la exención de los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de una serie de mercancías para dotación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.076-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, sobre Dirección General de Correos y Telecomunicación, puestos de trabajo de ella dependientes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Respecto a la primera pregunta, la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación modificó profundamente la estructura de los Cuerpos y Escalas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación modificó profundamente la estructura de los Cuerpos y Escalas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, puesto que uno de los principios básicos inspiradores de la misma fue el de tratar en iguales condiciones a la totalidad de los funcionarios que con reglamentaciones diferentes tenían a su cargo las dos áreas de su competencia: el correo y las telecomunicaciones y, por lo tanto, ha de considerarse como una Ley integradora, creando Cuerpos comunes, a cuyo efecto declaró extinguidos doce Cuerpos y Escalas y a extinguir otros cuatro, Cuerpos que continuaron en su condición de Especiales dadas las específicas funciones desarrolladas por los mismos, y, consecuentemente con estos principios y filosofía, la propia Ley, para facilitar su cumplimiento, señaló expresamente determinados caminos o procedimientos a seguir de carácter singular, que, sino en contraposición con la normativa general, sí al menos dotándole de ciertos medios operativos más ágiles que permitieran cumplir los fines previstos con la premura que exigían las nuevas situaciones creadas con la entrada en vigor de la Ley y que afectaban directamente y en un alto grado al personal y a los servicios, medios que en algunos casos, por su excepcionalidad, se agotarán al finalizar los procesos correspondientes, como sucederá en los concursos de méritos para el acceso, por una sola vez, a los Cuerpos expresamente determinados en dicha Ley.

Dentro de esta singularidad y con el consiguiente procedimiento especial, ha de acudirse a la Disposición Final Octava, Uno, que establece:

“En el plazo máximo de seis meses, la Dirección General de Correos y Telecomunicación deberá hacer un estudio de todos los puestos de trabajo para adaptarlos a las nuevas plantillas, con indicación de las remuneraciones económicas que por todos los conceptos corresponda a cada uno de ellos. Esta clasificación se hará pública para conocimiento del personal, así como todas las variaciones o modificaciones que puedan introducirse en el futuro.”

El texto de la Ley es lo suficientemente claro para evidenciar por sí mismo que el legislador quiso que fuera la Dirección General de Correos y Telecomunicación quien realizara estos estudios y los publicara y modificara posteriormente, puesto que si tal función hubiera querido encomendársela al Gobierno, así lo hubiera establecido en la Ley o, en otro caso, no haber incluido en la Ley la autorización en favor de dicha Dirección General, en cuyo supuesto el Gobierno tendría que haber asumido dicha función por imperativo de la Disposición Final Séptima, en la que se dice:

“El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, promulgará los reglamentos que desarrollen la presente Ley en el plazo de seis meses a partir de su vigencia.”

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, una vez realizados los estudios precisos, confeccionó la

clasificación de todos los puestos de trabajo de ella dependientes, adaptándolos a las plantillas fijadas por la Ley 75/1978, en cuya preparación se tuvieron muy en cuenta las normas generales de la Administración para la clasificación de puestos de trabajo y la inexcusable obligación de ajustarse, por otra parte, al Catálogo de niveles para cada puesto de trabajo, aprobado por la Junta Central de Retribuciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

La situación expuesta no ha quedado modificada, sino ratificada por la reciente Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ya que en ella se ha abordado el tema de la clasificación de puestos de trabajo, como base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa, y se han derogado totalmente los artículos 14, 15, 18 y 52 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, sobre plantillas orgánicas, en la que se fundamentaba la pregunta del Diputado.

En cuanto a la segunda pregunta, en la que se plantea el tema de la adscripción en exclusiva de los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para los funcionarios de los Cuerpos Especiales Postales y de Telecomunicación, con apoyo en lo establecido al respecto en el artículo 1.º de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, debe tenerse hoy en cuenta que, cualquiera que fuere el alcance de dicha Ley, en el punto señalado sí debe, seguramente, considerarse superada por la reciente Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, que, en su artículo 15 parte, con carácter general, del principio contrario de adscripción indistinta de los puestos de trabajo, para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, si bien en su artículo 1.º, 2 prevé la posibilidad de dictar normas específicas para adecuarla a las peculiaridades de diversos colectivos, entre los que se incluye el personal de los servicios postales y de telecomunicación, por lo que convendrá esperar al desarrollo de estos preceptos, antes de concretar en qué términos exactos las indicadas peculiaridades puedan afectar a la aplicación en el sector del principio recogido en el citado artículo 15 de la Ley.

Con respecto a la última pregunta, y sin perjuicio de las consideraciones generales hechas en los dos puntos anteriores, debe destacarse que la clasificación de puestos de trabajo, ordenada por la Disposición Final Octava, Uno de la Ley 75/1978, se publicó como Anexo en los concursos para el acceso por una sola vez convocados por resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación número 65, de 12 de diciembre de 1979 y, por lo tanto, la clasificación de puestos de trabajo contenida en la Resolución de 30 de abril de 1984 (Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación de 9 de mayo siguiente) no es sino una actualización de aquélla, como se reconoce en su preámbulo, recogiéndose las modificaciones y variaciones acaecidas a partir de la publicación de la primera, según se establece en la Disposición Final Octava, Uno de la Ley 75/1978, contenidas en distintas

resoluciones de la propia Dirección General de Gastos de Personal, Junta Central de Retribuciones y Real Decreto 210/1984, de 2 de febrero, y como el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación" se envía a todas las Oficinas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en número de ejemplares que varía según su importancia, al cual tienen acceso y obligación de conocer su contenido todos los funcionarios de la citada Dirección General, se considera que con su publicación en dicho Boletín Oficial se consiguió la máxima difusión, cumpliéndose además lo ordenado en la Disposición Final Octava, Uno de hacer pública la clasificación para conocimiento del personal, procedimiento que debe considerarse autorizado por la singularidad de la norma, que establece tal obligación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.081-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre regulación de la figura del profesor Emérito, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La futura regulación del Profesor Universitario Emérito, conforme contempla la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no la entiende el Gobierno, y así lo ha manifestado en anteriores ocasiones, como una vía de compensación al profesorado universitario por anticiparse la edad de jubilación forzosa de los funcionarios a los sesenta y cinco años. No puede ser de otro modo, puesto que una motivación de este tipo sería obviamente injusta, por discriminatoria para los demás funcionarios.

La figura del Profesor Universitario Emérito existe, bajo modalidades diversas, en la mayoría de los países que cuentan con sistemas de enseñanza superior de calidad. Supone un reconocimiento de la comunidad universitaria a la valía y trayectoria personal de dedicación a la docencia e investigación de sus profesores más distinguidos, al tiempo que suele permitirse que su actividad profesional se prolongue más allá de la fecha de su jubilación, con objeto de que la Universidad siga beneficiándose de su presencia. Resulta, pues, una figura cuya razón de ser se encuentra en la propia naturaleza de la Institución Universitaria y en la necesidad de adaptar a las peculiaridades de ésta el régimen general aplicable a los funcionarios públicos.

Esta habrá de ser, asimismo, la línea inspiradora de la

futura regulación por el Gobierno del Profesor Universitario Emérito, que actualmente se encuentra en fase de estudio por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, para que sea recogida en el Proyecto de Real Decreto sobre Régimen del Profesorado Universitario, que se tramitará próximamente. Por esta razón, poco puede avanzarse, por el momento, respecto a los criterios que se sigan finalmente.

En cualquier caso cabe señalar que la condición de Profesor Emérito no será generalizada dentro del colectivo de Profesores Universitarios que cumplan la edad de jubilación. El nombramiento corresponderá a la Universidad respectiva, previo informe del Consejo de Universidades. Dichos profesores estarán en situación de jubilados, si bien vinculados a la Universidad mediante una relación de empleo contractual de carácter temporal. Asimismo tendrán un régimen particular de dedicación, habida cuenta de que sus actividades tenderían a centrarse en los estudios del Tercer Ciclo. Y la finalidad de todo ello será, como se indicaba más arriba, el reconocimiento de los méritos y dedicación de un sector eminente del Profesorado, dándole oportunidad de proseguir su valiosa aportación a la comunidad universitaria.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.152-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre inversiones reales del Estado en Canarias en 1982, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La inversión pública en Canarias en 1982 asciende en el apartado de "comprometido" a 21.435,0 millones de pesetas y en el apartado de "Realizado" a 16.756,7 millones de pesetas, en ambos casos excluyendo la cantidad correspondiente al Fondo de Compensación Interterritorial. En el cuadro que se adjunta se detallan por Ministerios y por provincias esas cifras.

2. El volumen de FCI que le correspondió a Canarias en 1982 fue de 12.170,2 millones de pesetas. De este total el volumen de "Comprometido" se elevó a 10.823,1 millones y el volumen de "Realizado" al final del cuarto trimestre a 9.579,6 millones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

RESUMEN POR MINISTERIOS 1982
(Millones de pesetas)

MINISTERIOS	Canarias Inversiones Públicas		S. Cruz de Tenerife Inversiones Públicas		Las Palmas Inversiones Públicas	
	(Compro- metido)	(Realizado)	(Compro- metido)	(Realizado)	(Compro- metido)	(Realizado)
03. Tribunal de Cuentas	—	—	—	—	—	—
04. Tribunal Constitucional	—	—	—	—	—	—
05. Consejo de Estado	—	—	—	—	—	—
11. Presidencia del Gobierno	238,1	171,3	198,6	166,5	39,5	4,8
12. Asuntos Exteriores	—	—	—	—	—	—
13. Justicia	504,2	413,5	71,9	57,8	432,3	355,7
14. Defensa	554,0	384,1	132,7	101,2	421,3	282,9
15. Hacienda	80,8	27,3	19,1	17,5	61,7	9,8
16. Interior	518,3	305,3	414,8	248,8	103,5	56,5
17. Obras Públicas y Urbanismo	6.395,5	5.705,0	3.525,1	2.968,9	2.870,4	2.736,1
18. Educación	2.400,7	1.758,7	1.073,8	865,1	1.326,9	893,6
19. Trabajo y Seguridad Social	2.039,8	1.123,5	729,9	385,2	1.309,9	738,2
20. Industria y Energía	1.639,5	1.564,7	595,7	558,1	1.043,8	1.006,6
21. Agricultura	2.430,6	1.972,3	1.606,9	1.251,5	823,7	720,8
22. Economía y Comercio	295,5	210,0	20,3	12,4	275,2	197,6
23. Transportes, Turismo y Comunicaciones	988,9	488,3	242,1	164,5	746,8	323,8
24. Cultura	521,5	238,0	174,0	98,6	347,5	139,4
25. Administración Territorial	—	—	—	—	—	—
26. Sanidad y Consumo	162,1	69,2	101,6	32,2	60,5	37,0
31. Gastos diversos Ministerios	193,9	189,5	9,7	9,7	184,2	179,8
32. Entes Territoriales	2.471,6	2.136,0	1.255,2	1.181,3	1.216,4	954,7
33. Fondo Compensación Interterritorial.	10.823,1	9.579,6	4.717,5	3.911,4	6.105,6	5.668,2
34. Reconversión industrial	—	—	—	—	—	—
TOTAL	32.258,1	26.336,3	14.888,9	12.030,7	17.369,2	14.305,6

PE 3.184-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, sobre Tratado de Unión entre Marruecos y Libia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno no tiene constancia de ninguna cláusula del Tratado de Unión de Estados entre Marruecos y Libia recientemente concluido en Uxda, que haga referencia al futuro de las ciudades españolas de Ceuta y Melilla.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.185-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre autovía Santa Cruz-Aeropuerto Tenerife Sur, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Debe señalarse que la obra de desdoblamiento de la autovía Santa Cruz-Aeropuerto Sur se encuentra actualmente en ejecución, siendo, por tanto, temporal la existencia del escalón lateral que ahora existe en determinados tramos.

No obstante, la Jefatura de Carreteras informa que el escalón está señalizado mediante conos, postes pintados de rojo, postes luminosos, así como varios carteles indicadores de "Atención escalón lateral".

2. El contratista está obligado por las normas vigentes a la señalización de las obras y, como es lógico, a la señalización de las zonas de peligro. En este caso las obras se encuentran debidamente señalizadas a juicio de la Jefatura de Carreteras. No obstante, se ha indicado la conveniencia de vigilar y reforzar esta señalización, si fuera necesario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961